



**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 05/05/2026**

1.1.1 - Primero. - Tomar conocimiento de los escritos presentados por la Asociación Profesional de la Magistratura en fechas 2 de diciembre de 2025 y 17 de abril de 2026 y acusar recibo del segundo de los mismos, dado que del primero ya se hizo.

Segundo.- Requerir al Gabinete Técnico la elaboración de un informe sobre la interpretación del artículo 329.9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con la posibilidad o imposibilidad de movilidad por concurso interno o "concurso" de los jueces/zas, magistrados/as que integran una sección de un Tribunal de Instancia, en los términos referidos en la nota que sirve de base a este acuerdo, con traslado de los escritos presentados por la Asociación Profesional de la Magistratura.

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde su notificación al interesado.

1.1.2 - Encargar al Gabinete Técnico la elaboración de una instrucción en la que se regule el cauce que ha de seguirse para la obtención de datos necesarios para la elaboración de alardes, en los términos señalados en la nota que sirve de base a esta propuesta y tal como se estableció en la reunión de la Comisión de Carrera Judicial celebrada el pasado 23 de abril de 2026.

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde su notificación al interesado.

1.1.3 - Primero.- Aprobar la propuesta del Servicio de personal Judicial por el que se inician los trámites para el ascenso a magistrado/a, 2-2026, de los jueces/zas a quienes corresponde por turno de antigüedad, 76 plazas en total: números de escalafón 186 al 261 del escalafón cerrado a 31 de marzo de 2025 (números 62 a 137 del escalafón cerrado a 31 de marzo de 2026, aprobado por la Comisión Permanente de 27 de abril de 2026 y pendiente de publicación en el BOE), en los términos de este Acuerdo, de la citada propuesta y del Anexo adjunto a la misma y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Segundo.- El nuevo anuncio estará compuesto de las siguientes plazas:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 76 plazas desiertas como consecuencia de la resolución del concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de magistrado/a número 1-2026, aprobado por la Comisión Permanente con fecha 7 de abril de 2026 y reservadas para ofrecer a la promoción por antigüedad por la Comisión Permanente de 21 de abril de 2026 (Anexo I).

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

1.1.4 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en fecha 10 de febrero y 23 de marzo de 2026, relativo al nombramiento de presidente de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Almería.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene por nombrado presidente de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Almería a don Alberto Sánchez del Olmo, titular de la plaza número 1 de la sección Civil del citado Tribunal de Instancia.

Tercero.- Comunicar a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Almería y a la Junta de Jueces de lo Civil del citado Tribunal, que la delegación de voto no está prevista en el artículo 77 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, ya que la asistencia a la Junta –y por tanto la votación- ha de ser personal, incluso, para los Jueces de Instrucción que el día de la elección se hallaren prestando servicio de guardia.

Asimismo, no puede tenerse en cuenta el voto del juez de adscripción territorial en funciones de refuerzo, conforme a lo establecido en el artículo 74 del Acuerdo de 26 de julio de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para el Servicio Público de la Justicia y de la Subdirección de Cooperación Territorial.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo al interesado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y al Presidente del Tribunal de Instancia de Almería.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.1.5 - Prorrogar por diez días la toma de posesión de la magistrada Jennifer Rocío Álamo en la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Málaga, plaza número 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al considerar que concurre justa causa.

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a tenor del artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes desde su notificación.

1.1.6 - Encomendar al Gabinete Técnico la elaboración de un informe que tenga por objeto determinar el alcance y aplicación de la regla primera de adjudicación de plazas en concursos de traslado en secciones de familia, capacidad e infancia y de violencia contra la infancia y la adolescencia de Tribunales de instancia, contenidas en el artículo 329.8 de la LOPJ, así como de las reglas primeras contenidas en el artículo 330. 5, f) y g), para secciones de Audiencias Provinciales que tengan atribuido el conocimiento en dichas materias, en los términos expuestos en la nota que sirve de base a este acuerdo, informe que se considera indispensable para la resolución del concurso de magistrados convocado por acuerdo de la Comisión Permanente de 27 de abril de 2026, número 2/2026.

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde su notificación al interesado.

1.1.7 - Disponer, desde la comunicación de este acuerdo, el cese de la magistrada Clara Sánchez Urbano, magistrada, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla, provincia de Sevilla, y en funciones de refuerzo en la plaza número 29 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Sevilla, que le había sido diferido por el acuerdo de la Comisión Permanente de 7 de abril de 2026, al haberse acreditado, en relación con lo dispuesto en el artículo 327.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el dictado de las sentencias pendientes, mediante certificación del letrado de la Administración de Justicia del referido órgano judicial.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación.

1.1.8 - En relación con la petición formulada por el Ministerio de Defensa sobre propuesta de concesión de la Cruz del Mérito Militar con Distintivo Blanco a favor de María Belén Pérez Salido, magistrada, la Comisión Permanente manifiesta que no existe objeción a la concesión de la citada condecoración.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.9 - En relación con la petición formulada por el Ministerio de Defensa sobre propuesta de concesión de la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con Distintivo Blanco a favor de Fernando José Alcantarilla Hidalgo, Inspector delegado del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, la Comisión Permanente manifiesta que no existe objeción a la concesión de la citada condecoración.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.1 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 18 de marzo de 2026, en relación con el acuerdo de la Presidenta de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa de fecha 9 de marzo de 2026 sobre configuración e integración de las Secciones funcionales de la Audiencia, con el siguiente contenido:

DACION DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA ILMA. SRA. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE GIPUZKOA DE FECHA 09/03/2026 SOBRE CONFIGURACION E INTEGRACIÓN DE LAS SECCIONES FUNCIONALES DE LA AUDIENCIA

1.3. DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE GIPUZKOA DE FECHA 09/03/2026 SOBRE CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS SECCIONES FUNCIONALES DE LA AUDIENCIA

Se da cuenta a la Sala del Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de Gipuzkoa de fecha 09/03/2026, por el que se dispone la reasignación de la Magistrada de la Sección Tercera D^a María José Rúa Portu, en comisión de servicios, a la Sección Primera, y paralela reasignación de la Magistrada Suplente D^a Ana Isabel Moreno Galindo a la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.2 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 20 de marzo de 2026, en relación con lo acordado en Junta Sectorial de Jueces/zas de las Secciones Civil, de lo Mercantil, Instrucción, Penal del Tribunal de Instancia de Burgos de fechas 17, 18, 19 y 20 de febrero de 2026, acordando la adaptación de las normas de reparto a las modificaciones terminológicas introducidas en la L.O. 1/25 de 2 de enero, del siguiente tenor literal:

1-5 - EXPEDIENTE GUBERNATIVO Nº 185/2025.

Ponente: Ana del Ser Lopez

Tomar conocimiento de la comunicación de la Presidenta del Tribunal de Instancia de Burgos a la que se adjuntan las Actas de la Junta Sectorial de Jueces del Tribunal de Instancia, Sección Civil, Sección de lo Mercantil, Sección de Instrucción y Sección Penal de Burgos celebradas en sus correspondientes reuniones de 17, 18, 19 y 20 de Febrero de 2026 acordando la adaptación de las normas de reparto a las modificaciones terminológicas introducidas en la L.O. 1/25 de 02 de Enero.

ACUERDO

La Comisión Permanente de la SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN TOMA CONOCIMIENTO de las adaptaciones terminológicas y APRUEBA las normas de reparto que derivan de dichas modificaciones que introduce la LO 1/2025.

De este modo en las normas de reparto donde consta Juzgado de Primera Instancia (1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8) será Tribunal de Instancia, Sección Civil, con la plaza correspondiente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Los juzgados de primera instancia 7 y 9 serán la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia, plaza 1 y plaza 2.

El juzgado de lo Mercantil 1 será la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia, plaza 1.

Los juzgados de Instrucción 1, 2, 3 y 4 serán la Sección de Instrucción de Tribunal de Instancia, plazas 1, 2, 3 y 4.

Los juzgados de lo penal 1, 2 y 3 serán la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia con las plazas correspondiente.

El juzgado de Vigilancia Penitenciaria será la Sección de Vigilancia Penitencia del Tribunal de Instancia.

El juzgado de menores será la Sección de Menores del Tribunal de Instancia.

El juzgado de violencia sobre la mujer será la Sección de Violencia sobre la mujer del Tribunal de Instancia.

Los juzgados de lo social 1, 2 y 3 serán la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia con las plazas correspondientes.

Los juzgados de lo contencioso 1 y 2 serán la Sección de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal de Instancia, con las plazas correspondiente.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.3 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 18 de marzo de 2026, en relación con acuerdo de su Presidente de fecha 6 de marzo de 2026 sobre designación de jueza de adscripción territorial, con el siguiente contenido:

DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE SOBRE DESIGNACIÓN



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DE JUEZA DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL

1.2. DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE SOBRE DESIGNACIÓN DE JUEZA DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL

Se da cuenta a la Sala del Acuerdo dictado por la Presidencia de este Tribunal Superior de Justicia, de fecha 6 de marzo de 2026, relativo a designación de Jueza de Adscripción Territorial, del tenor literal siguiente: (...)

RESUELVO

Designar a la JAT, Dña. ERICA CRESPO YOLDI para que ejerza jurisdicción en la plaza 1 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián, desde el próximo día 24 de marzo de 2026 hasta la cobertura de la citada plaza por cualquiera de los mecanismos jurídicos previstos en nuestra legislación.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.4 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 23 de marzo de 2026, en relación con lo acordado por Junta de Jueces/zas de las Secciones de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Santander de fecha 19 de febrero de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.3.- Modificación de las normas de reparto en el sentido de sustituir las menciones a juzgados por plazas, así como la delimitación de la competencia de las plazas de violencia contra la mujer de las de instrucción en funciones de guardia, acordada por la Junta de las Secciones de Instrucción y de Violencia contra la Mujer del Tribunal de Instancia de Santander en fecha 19.02.2026.

Acuerdo: La Sala de Gobierno acuerda antes de resolver sobre este punto integrar en el mismo, el acuerdo de la Junta de jueces de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer de Santander de fecha 2 de marzo pasado, en lo referente a la exención de carga de trabajo de la Magistrada de la plaza 1 de la Sección de Instrucción del tribunal de Instancia de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Santander.

A la vista de todo ello, y con la ausencia del miembro de esta Sala de Gobierno D. Luis Enrique Garcia Delgado en la deliberación y votación, se aprueban los acuerdos contenidos en las actas de las dos Juntas de Jueces de la Sección de Instrucción y de Violencia contra la mujer del Tribunal de Instancia de Santander de fechas 19.2.26 y 2.3.2026 respectivamente, las cuales se incorporan a la presente acta como ANEXO I.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.5 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 16 de marzo de 2026, en relación con el acuerdo del Presidente sobre incumplimiento de exhorto procedente del Juzgado de Primera Instancia nº7 de Alcalá de Henares. (nº4/2025), con el siguiente contenido:

6.7. TSJ-PRESIDENCIA-AUXILIO JUDICIAL Nº 4/2025- ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL TSJM SOBRE INCUMPLIMIENTO DE EXHORTO PROCEDENTE DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE ALCALA DE HENARES. RATIFICACION

Se da cuenta de los antecedentes obrantes en el presente expediente.

Se da cuenta del Acuerdo dictado por la Presidencia de este Tribunal de fecha 21 de febrero de 2026 del tenor literal siguiente:

ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL EXPEDIENTE DE AUXILIO JUDICIAL 4/2025 RELATIVO AL REGISTRO CIVIL CENTRAL

(...)

ACUERDO

Disponer el Archivo del expediente gubernativo tramitado con relación al cumplimiento por parte del Registro Civil Central del Exhorto librado por el Juzgado de 1ª Instancia Nº 7 de los de Alcalá de Henares en el Expediente 125-0033278/2024 sin más trámite.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Notifíquese el presente acuerdo al órgano del que deriva la comunicación inicial y póngase asimismo en conocimiento también del exhortado para constancia y efectos.

Sométase a la Sala de Gobierno en la primera reunión que celebre, para su ratificación si procede.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: Ratificar el acuerdo dictado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 21 de febrero de 2026 relativo al cumplimiento de Exhorto librado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Alcalá de Henares al Registro Civil Central.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.6 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 16 de marzo de 2026, en relación con la comunicación de la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo de fecha 5 de febrero de 2026 sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

6.10.- TSJ.- SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-PRESIDENCIA.- Normas generales actualizadas sobre reparto de asuntos en formato PDF - OCR.

Se da cuenta del contenido de la comunicación de 05/02/2026 de la Presidencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, adjuntando las normas generales actualizadas de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJM sobre reparto de asuntos en formato PDF -OCR.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: Tomar conocimiento del contenido de la comunicación de 05/02/2026 de la Presidencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, adjuntando las normas generales actualizadas de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJM sobre reparto de asuntos en formato PDF -OCR.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.7 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 20 de marzo de 2026, en relación con lo acordado por el Pleno de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 24 de febrero de 2026, sobre modificación de las normas de reparto de la Sala, del siguiente tenor literal:

1-4 - EXPEDIENTE GUBERNATIVO Nº 225/2025.

Ponente: Begoña González García

Se toma conocimiento del Acta de Pleno de 24 de febrero de 2026 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sede de Valladolid, la que a la vista de los datos de registro correspondientes a los años 2022, 2023, 2024 y 2025 por Secciones y materias, procede al reajuste de las normas de reparto, en este particular, el Pleno aprueba que la materia de tributos autonómicos, actualmente atribuida a la Sección Segunda, pase a la Sección Tercera.

Por lo que, no apreciándose que incurra dicho reajuste en infracción legal o reglamentaria, no constando oposición o/y objeción alguna a dicho reajuste.

PROCEDE SU APROBACIÓN.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.8 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 13 de marzo de 2026, en relación con Junta de Jueces y Juezas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Zaragoza de fecha 12 de febrero de 2026, sobre normas de reparto, del siguiente tenor literal:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.3. Acta de Junta de Jueces y Juezas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Zaragoza de fecha 12 de febrero de 2026 relativa a normas de reparto, (...) (Nº Registro Junta Jueces: 544/2026). Ponente: Ilmo. Sr. D. Roberto Esteban Pradas.

El Ponente realiza informe y tras el mismo:

La Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar las normas de reparto de la Sección Civil que se unen a esta Acta como Anexo III.

(...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.9 - Se toma conocimiento y acusa recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 24 de febrero de 2026, en relación con la consulta planteada por la Presidenta del Tribunal de Instancia de Rubí sobre régimen de sustitución de la Presidencia, con el siguiente tenor literal:

TREINTA. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 11/26 y 41/25:

"1. La Presidenta del Tribunal de Instancia de Rubí consulta a la Sala quien debería ejercer la sustitución de la Presidencia habida cuenta de que no existen presidentes de Sección en dicho partido y nada establece la LOPJ al respecto.

Alude a la regulación anterior respecto de los Decanos, si bien considera que tras la reforma de la LOPJ por la LO 1/2015, sería de aplicación analógica lo dispuesto en el art. 168.3 de la LOPJ, el cual dispone que:

"3. Corresponderá a quienes ejerzan las Presidencias de Sección de los Tribunales de Instancia:

b) Sustituir a quien ostente la Presidencia del Tribunal de Instancia en los supuestos de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

vacante, ausencia, enfermedad o por otra causa justificada. Cuando existieran varias Presidencias de Sección esta sustitución corresponderá a quien ocupe mejor puesto en el escalafón.”

2. Esta Sala muestra su conformidad con la interpretación de la Sra. Presidenta del TI, esto es, que quien debe sustituirla no es el sustituto jurisdiccional, sino quien ocupe una plaza del TI contando con más antigüedad en el escalafón. Las nuevas y relevantes funciones de la Presidencia del Tribunal de Instancia abogan por esta solución.

Esa es también la interpretación del CGPJ, contenida en el proyecto del nuevo Reglamento de órganos de gobierno que ha tenido esta Sala la oportunidad de estudiar en el informe que sobre el mismo se nos ha requerido.

En el art. 103 del proyecto se dispone que, para la sustitución de la Presidencia del TI, se aplicará la regla del art. 168.3 de la LOPJ en el caso de que en el partido no existan Presidencias de Sección.

Es por ello que la Sala de Gobierno ACUERDA: Resolver la consulta realizada en los términos anteriormente expuestos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.10 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 23 de marzo de 2026, en relación con la modificación de las normas de reparto acordadas por Junta de Jueces/zas de la Sección de Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Santander de fecha 13 de marzo de 2026, con el siguiente contenido:

1.8.- Modificación de las normas de reparto en el sentido de sustituir las menciones a juzgados por plazas, acordada por la Junta de la Sección de Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Santander.

Acuerdo: La Sala de Gobierno acuerda aprobar y remitir al Consejo General del Poder Judicial, para su control de legalidad, la modificación de las normas de reparto en el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

sentido de sustituir las menciones a juzgados por plazas, acordada por la Junta de la Sección de Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Santander en acta de fecha 13 de marzo pasado.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.11 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 23 de marzo de 2026, en relación con la aprobación de las normas de reparto y composición de la Sala de lo Civil y Penal, con el siguiente contenido:

1.7. Aprobación de las normas de reparto y composición de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria por el nombramiento como Presidente don José Arsuaga Cortázar y la adscripción del magistrado don José Luis López del Moral Echeverría.

Acuerdo: La Sala de Gobierno acuerda aprobar y remitir al Consejo General del Poder Judicial, para su control de legalidad, las normas de reparto y composición de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria por el nombramiento como presidente don José Arsuaga Cortázar y la adscripción del magistrado don José Luis López del Moral Echeverría.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.12 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 23 de marzo de 2026, en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

relación con las normas provisionales de reparto de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Santander, en relación con la entrada en funcionamiento de la plaza nº2, con el siguiente contenido:

1.6.- Normas provisionales de reparto de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Santander, en relación con la entrada en funcionamiento de la Plaza nº2.

Acuerdo: La Sala de Gobierno acuerda aprobar y remitir al Consejo General del Poder Judicial, para su control de legalidad, las normas provisionales de reparto de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Santander, en relación con la entrada en funcionamiento de la Plaza nº2, contenidas en acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2025 dictado por el Ilmo. Sr. Decano de Santander, don Jaime Anta González.

Segundo.-Por lo que respecta al apartado 1º) de las normas de reparto de asuntos penales entre las Plazas Judiciales de Violencia sobre la Mujer Nº 1 y 2, la expresión "guardia" deberá ser sustituida por la de "turno semanal", ya que atendido el número de plazas de la Sección no existe propiamente servicio de guardia en la Sección de Violencia Sobre la Mujer, tal como resulta de los artículos 42.4 y 62 bis del Reglamento 1/2005, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.13 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en sesión de fecha 27 de marzo de 2026, en relación con lo acordado en la Junta Sectorial de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de A Coruña de fecha 18 de marzo de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.4.- Se da cuenta de acta de Junta Sectorial de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de A Coruña, celebrada el 18 de marzo de 2026, abordándose como único punto del orden del día:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Aclaración de las normas de reparto de asuntos de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de A Coruña, aprobadas en Junta Sectorial de fecha 12 de enero de 2026, conforme a las dos cuestiones interesadas por la Comisión Permanente del CGPJ.

Acordándose por unanimidad, que la norma de reparto 2ª quede con la siguiente redacción: Cada plaza asumirá la tramitación de todas las denuncias, querellas, inhibiciones y atestados que tengan entrada en el Tribunal cuando esté en su semana de permanencia, sin tener en cuenta la fecha en que se produjeron los hechos objeto de investigación, a excepción de que sean Diligencias ampliatorias de un procedimiento en trámite en otra plaza de Violencia sobre la Mujer y no pueda tramitarse el procedimiento por las normas de las Diligencias Urgentes. De poder tramitarse el procedimiento por las normas de las diligencias Urgentes y ser Diligencias ampliatorias de un procedimiento en trámite en otra plaza de Violencia Sobre la Mujer, finalizadas las primeras diligencias, se inhibirá de su conocimiento a la plaza que corresponda".

La Sala manifiesta quedar enterada y acuerda su aprobación provisional y remisión al Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento y control de la legalidad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.14 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en sesión de fecha 27 de marzo de 2026, en relación con las normas de reparto de la Audiencia Provincial de Lugo, con el siguiente contenido:

1.2.- Se da cuenta de las normas de reparto de la Audiencia Provincial de Lugo.

La Sala manifiesta quedar enterada y acuerda su aprobación provisional y remisión al Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento y control de la legalidad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.15 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 16 de marzo de 2026, en relación con lo acordado por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid de fecha 2 de marzo de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.DIECIOCHO.-MADRID.- PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA.- SECCIÓN INSTRUCCIÓN.- Acta nº 7/2026, de Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Instrucción, de 02/03/2026, relativa a (...), modificación de normas de reparto y protocolo de internamientos, sustitución ordinaria de la Sección de Violencia contra la Infancia y Adolescencia, sustitución fuera del horario de audiencia pública de la Sección de Violencia contra la Infancia y Adolescencia, modificación del Acuerdo de 03/10/2025 en materia de internamientos urgentes no voluntarios.

Se da cuenta de la comunicación de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Madrid de 11/03/2026 a la que se adjunta el Acta nº 7/2026 de la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Instrucción de 02/03/2026 y documentos relativos a las normas de reparto y protocolo de internamientos.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1º.- Tomar conocimiento del Acta nº 7/2026 de la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Instrucción de 02/03/2026 del Tribunal de Instancia de Madrid relativa a (...), la programación de la agenda de señalamientos y la elaboración de protocolos

2º.- Aprobar la modificación de las normas de reparto de los asuntos de la sección de instrucción en los términos que figuran en documento adjunto

3º.- Aprobar la modificación del acuerdo de 03/10/2025 en materia de internamientos urgentes no voluntarios conforme al Acuerdo nº 28 Anexo 2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

4º.- Aprobar la norma de reparto referida a la sustitución fuera del horario de audiencia pública de la Sección de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia por quien desempeñe la guardia según actuación procesal a realizar y en los términos expuestos en el punto SÉPTIMO de la referida junta sectorial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

(...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.16 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 16 de marzo de 2026, en relación con el acuerdo del Presidente sobre incumplimiento de exhorto procedente del Juzgado de Primera Instancia nº7 de Alcalá de Henares (nº5/2025), con el siguiente contenido:

6.8 TSJ. PRESIDENCIA-AUXILIO JUDICIAL Nº 5/2025-ACUERDO DE PRESIDENTE DEL TSJM SOBRE INCUMPLIMIENTO DE EXHORTO PROCEDENTE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE ALCALA DE

HENARES. RATIFICACION

Se da cuenta de los antecedentes obrantes en el presente expediente.

Se da cuenta del Acuerdo dictado por la Presidencia de este Tribunal de fecha 21 de febrero de 2026 del tenor literal siguiente:

(...)

ACUERDO

Disponer el Archivo del expediente gubernativo tramitado con relación al cumplimiento por parte del Registro Civil de Talamanca del Jarama del Exhorto librado por el entonces Juzgado de 1ª Instancia Nº 7 de los de Alcalá de Henares, en el procedimiento de Divorcio de mutuo acuerdo 524/2023, al constar cumplimentado el contenido del auxilio judicial.

Notifíquese el presente acuerdo al órgano del que deriva

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: *Ratificar el acuerdo dictado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 21/02/2026 relativo al*



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

exhorto librado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Alcalá de Henares a la oficina de justicia de Talamanca del Jarama.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.17 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 16 de marzo de 2026, en relación con lo acordado por la Presidencia de la Sala de lo Social de fecha 11 de febrero de 2026 sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.SIETE. TSJ.- SALA DE LO SOCIAL.- PRESIDENCIA.- Normas sobre reparto de asuntos de la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Se da cuenta del contenido de la comunicación de la Presidencia de la Sala de lo Social de fecha 11/02/2026, relativa, entre otras cuestiones, a las normas generales de reparto de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: Aprobar, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, las normas generales de reparto de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en los términos del acuerdo de la Presidencia de dicha Sala,

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.2.18 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 16 de marzo de 2026, en relación con lo acordado en Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Vigilancia Penitenciaria de fecha 17 de febrero de 2026, sobre modificación de las normas de reparto y elaboración de protocolos, con el siguiente contenido:

1.QUINCE. MADRID.-PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA.- SECCIÓN DE VIGILANCIA PENITENCIARIA.-Acta nº 2/2026 de Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Vigilancia Penitenciaria, de 17/02/2026, relativa a la modificación de las normas de reparto y elaboración de protocolos.

Se da cuenta de la comunicación de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Madrid de 11/03/2026 a la que se adjunta el Acta nº 2/2026 de la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Vigilancia Penitenciaria de 17/02/2026.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1º.- Tomar conocimiento del Acta nº 2/2026 de la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Vigilancia Penitenciaria de 17/02/2026 del Tribunal de Instancia de Madrid relativa a la elaboración de protocolos de actuación.

2º.- Aprobar la modificación de las normas de reparto en los términos del documento que se adjunta.

Segundo.- Constatar el error material padecido en el apartado "normas transitorias", subapartado 1, de las normas de reparto de asuntos de la Sección de Vigilancia Penitenciaria de Madrid de 17 de febrero de 2026, donde se recoge que "las presentes normas entrarán en vigor el día 1 de septiembre de 2020."

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.19 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 16 de marzo de 2026, en relación con lo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

acordado en Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil e Instrucción del Tribunal de Instancia de Getafe de fecha 22 de enero de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.ONCE.GETAFE.-PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA.- Acta de Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil e Instrucción 1/2026, de 22/01/2026, relativa a las normas de reparto conforme a la norma 10ª, punto 1 de la Instrucción 1/2025, de 23/06/2025 de Coordinación y funcionamiento de los Tribunales de Instancia.

Se da cuenta de la comunicación remitida por la Presidencia del Tribunal de Instancia de Getafe de 23/02/2026 a la que se adjunta el Acta de la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil e Instrucción de 22/01/2026, en la que figuraban como puntos del orden del día: 1.- Normas de reparto conforme a la norma 10ª. Punto 1 de la Instrucción 1/2025 de 23 de junio relativa a la coordinación y funcionamiento de los tribunales de instancia, y

2.-Elección del Presidente de la Sección Civil e Instrucción.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: tomar conocimiento del Acta de la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil e Instrucción del Tribunal de Instancia de Getafe de 22/01/2026 en la que se ha acordado ratificar de las normas de reparto vigentes para las Secciones Civiles y de Instrucción del Tribunal de Instancia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.20 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 16 de marzo de 2026, en relación con lo acordado por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid de fecha 17 de febrero de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.CATORCE.MADRID.-PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA.- SECCIÓN MERCANTIL.- Acta nº 1/2026 de Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Mercantil, de 17/02/2026, (...), y modificación de las normas de reparto.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Se da cuenta de la comunicación de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Madrid de 11/03/2026 a la que se adjunta el Acta nº 1/2026 de la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Mercantil de 17/02/2026.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1º.- (...)

2º.- *Aprobar la modificación de las normas de reparto en los términos del documento que se adjunta como Anexo I.*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.21 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en su sesión del día 25 de marzo de 2026, en relación con lo acordado por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Gijón de 23 de marzo de 2026 sobre modificación de las normas de reparto, del siguiente tenor literal:

1-1- Acta de la Junta sectorial de Jueces de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Gijón de 23 de marzo de 2026 sobre modificación de las normas de reparto (E. Junta de Jueces 2/26)

Se acuerda por unanimidad la inclusión del presente punto en el orden del día.

La Sala de Gobierno toma conocimiento del acta de la Junta Sectorial de Jueces de la Sección de Violencia Sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Gijón, que tuvo lugar el pasado día 23 de marzo de 2026, en la que se acordó modificar las normas de reparto. Y, según se dispone en el art. 152.2.1º de la LOPJ, se acuerda aprobar la misma y darle difusión suficiente, conforme a lo previsto en el art. 12.6 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los órganos de gobierno de los tribunales, insertándose en el portal de transparencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.22 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en fecha 24 de marzo de 2026, en relación con la consulta sobre la interpretación del Plan Anual de Sustituciones voluntarias, en relación con la "Colección de Instrumentos para la realización de llamamientos para sustitución elaborada por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en expediente gubernativo 469/25, con el siguiente contenido:

Exp.Gub. 161-2026.- Presidencia T.I. de Cartagena. Consulta sobre la interpretación del Plan Anual de sustituciones voluntarias, en relación con la "Colección de Instrumentos para la realización de llamamientos para sustitución elaborada por el TSJ MU en Exp. Gub. 469/25.Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda, respecto al contenido de la consulta, que debe estarse al contenido literal previsto en el artículo 210 LOPJ que establece el orden de prelación para efectuar los llamamientos en caso de sustitución.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.23 - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 210 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, el Poder Judicial el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en fecha 23 de marzo de 2026, en relación con la inclusión de Cintya Isabel Jiménez Escobar, en el Plan Anual de Sustituciones del año 2026, con el siguiente contenido:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.20- ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES Nº 00000399/2025 Expediente relativo al PLAN ANUAL DE SUSTITUCIONES DEL AÑO 2026 DE LA PROVINCIA DE CADIZ, respecto de la Inclusión Voluntaria de D^a CINTYA ISABEL JJIMÉNEZ ESCOBAR

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- INCLUIR PROVISIONALMENTE en el Plan Anual de Sustituciones para el Tribunal de Instancia de La Línea de la Concepción, como titular voluntaria, a D^a CINTYA ISABEL JIMÉNEZ ESCOBAR, que desempeña la plaza num. 1 de la Sección única de dicho Tribunal y ELEVAR este Acuerdo al CGPJ para su inclusión definitiva, si procediere.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.24 - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 210 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, el Poder Judicial el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en fecha 23 de marzo de 2026, en relación con la inclusión de Arturo Valdés Trapote, en el Plan Anual de Sustituciones del año 2026, con el siguiente contenido:

1.18- ACTA de JUNTA GENERAL Nº 00000396/2025.- respecto de PLAN ANUAL DE SUSTITUCIONES DEL AÑO 2026 DE LA PROVINCIA DE GRANADA relativo a la inclusión de D. ARTURO VALDÉS TRAPOTE a la lista anual de sustituciones voluntarias internas para las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Granada

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- INCLUIR PROVISIONALMENTE en el Plan Anual de Sustituciones para la Audiencia Provincial de Granada, en sus Secciones Penales a D. ARTURO VALDÉS TRAPOTE.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.25 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 16 de marzo de 2026, en relación con lo acordado en Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada de fecha 19 de febrero de 2026 sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.DIEZ.FUENLABRADA.-PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA.- Acta nº1/2026 de la Junta Sectorial de Jueces de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada, de 19/02/2026. Ponente: Consolación González Sánchez.

Se da cuenta de la comunicación remitida por la Presidencia del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada de 27/02/2026 a la que se adjunta el Acta nº 1/2026 de la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil de 26/02/2026 junto con el Acuerdo convocando a dicha Junta de 19/02/2026.

Asimismo, se da cuenta del Acuerdo de la Presidencia de 20/02/2026 por el que se designa ponente a D^a. Consolación González Sánchez, así como de su propuesta de informe de 09/03/2026 relativa a la introducción de una nueva norma de reparto civil que fue aprobada por unanimidad.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1.-Tomar conocimiento del Acta de la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada de 26/02/2026.

2.-Asumir el informe de la ponente y, en consecuencia, - aprobar, de conformidad con lo previsto en el art. 152.2.1º de la LOPJ, la introducción de una nueva norma de reparto civil cuya redacción es la siguiente: " Las demandas que hayan sido inadmitidas previamente o archivadas por desistimiento serán repartidas por antecedentes a la misma Plaza de la Sección Civil del Tribunal de Instancia que acordó su inadmisión o archivo".



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.26 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en fecha 24 de marzo de 2026, en relación con acordado por la Junta Sectorial de Juezas de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Cartagena de fecha 16 de marzo de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

Exp.Gub. 12-26.- Comunicación T.I. Cartagena, adjuntando Junta de Jueces y Normas de Reparto de la Sección de Violencia Sobre la Mujer, de fecha 16.03.2026. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y aprueba las normas de reparto contenidas en dicha acta.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.27 - 1.- Tomar conocimiento de la consulta elevada por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en sesión de fecha 24 de febrero de 2026.

2.- Considerar que, de acuerdo con el régimen general de eficacia de los acuerdos gubernativos de los Presidentes de Tribunal de Instancia (antiguos Decanos) previsto en el artículo 14.3 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales (al que remiten los artículos 88 y 59 del mismo Reglamento), el nombramiento de quien deba



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ostentar la Presidencia de Sección, que legalmente debe efectuar el Presidente o Presidenta del Tribunal de Instancia conforme al artículo 166.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es ejecutivo y produce todos sus efectos, también los retributivos, desde la fecha en que se dicte”.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.28 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 23 de marzo 2026, en relación con la Junta Sectorial de Jueces/zas de lo Penal de Sevilla de 3 de marzo de 2026 sobre turno extraordinario de sustitución, con el siguiente contenido:

1.10- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000078/2026.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de Penal de SEVILLA, de fecha 03/03/26, respecto de: 1) Lectura y Aprobación del Acta de Junta anterior. 2) Dejar sin efecto la eliminación del turno extraordinario de sustitución. 3) Ruegos y preguntas. Se adjunta Acuerdo de la Presidenta del T.I. de fecha 09-03-26 relacionado con el apartado 3 y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- TOMAR CONOCIMIENTO del acuerdo de la Presidenta del Tribunal de Instancia.

2.- APROBAR los acuerdos adoptados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.2.29 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 23 de marzo 2026, en relación con la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Familia, Infancia, y Capacidad del Tribunal de Instancia de Granada de 26 de febrero de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.5- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000076/2026.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de GRANADA, de fecha 26/02/2026, respecto de: 1) Aprobación de normas de reparto de la Sección FIC. (...). Ponente: D^a María Cristina Hurtado de Mendoza Navarro

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- TOMAR CONOCIMIENTO y APROBAR los acuerdos adoptados, (...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.30 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 23 de marzo 2026, en relación con la Junta Sectorial de Jueces/zas de Violencia sobre la Mujer de Sevilla de 3 de marzo de 2026, normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.13- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000080/2026.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de Violencia sobre la mujer de SEVILLA, de fecha 03/03/2026, respecto de: 1) Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior. 2) Normas de reparto. 3) (...). 4) Medidas excepcionales de reparto con ocasión de la puesta en funcionamiento de la plaza número 5. (...)

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- APROBAR los puntos 2, (...) y 4, SALVO la exención de reparto Civil.

2.- (...)



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.31 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 23 de marzo 2026, en relación con la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Granada de fecha 23 de enero de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.9- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000077/2026.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de GRANADA, de fecha 23/01/2026, respecto de: 1) (...) 2) Aprobación de nuevas normas de reparto de la Sección Civil y normas de sustitución. 3) (...) y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- (...)

2.- APROBAR los acuerdos relativos a Normas de Reparto y (...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.32 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en fecha 23 de marzo de 2026, en relación con lo acordado por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Pamplona de fecha 27 de febrero de 2026, sobre exención de reparto, con el siguiente contenido:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

VIGÉSIMO PRIMERO.- Dada cuenta del acta de la junta sectorial de jueces y juezas de la sección civil del Tribunal de Instancia de Pamplona, celebrada el 27 de febrero de 2026, la Sala de Gobierno queda enterada (...).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.33 - Aprobar a favor de Mercedes Caso Señal, la liberación parcial de reparto de procedimientos a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de un 90% de procedimientos civiles sin perjuicio de una nueva valoración una vez consolidada la transformación organizativa vinculada a la Ley orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas de eficiencia del Servicio Público de Justicia y sin que en ningún caso afecte a la presidencia de los juicios penales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.34 - Aprobar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 166.2 LOPJ y 89 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, la exención parcial de reparto al Presidente del Tribunal de Instancia de El Vendrell y titular de la plaza nº2 de la Sección Civil y Sección de Instrucción, Daniel Molina Castaño, consistente en *una exención de reparto del 10% de los juicios verbales*

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, al magistrado interesado y al Ministerio de Justicia a los efectos oportunos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.35 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 27 de marzo de 2026, relativo a lo acordado por la Junta Sectorial de Instrucción del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 12 de febrero de 2026, aprobando la exención propuesta por las razones que constan en la Propuesta que se adjunta como anexo.

Así mismo, la Sala toma conocimiento del resto de acuerdos adoptados en la Junta Sectorial de Instrucción del TI de Las Palmas de Gran Canaria de 12 de febrero de 2026, declarando que se adecúan a la legalidad vigente y ordenando su publicación y comunicación en los términos del art. 71 del Reglamento 1/2000.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.36 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 23 de marzo 2026, en relación con la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Málaga de 12 de febrero de 2026 sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.2- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000071/2026.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de la Sección Social del Tribunal de Instancia de MALAGA, de fecha 12/02/2026, respecto de: (...) 2) Normas de funcionamiento de la Sección Social. (...) 7) Normas de actuación y conocimiento de asuntos de los dos JATS de refuerzo. Ponente: D^a María de los Reyes Vila Pariente y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.- (...)

2.- *TOMAR CONOCIMIENTO del punto 2 relativo a las Normas de Funcionamiento de la Sección de lo Social.*

3.- (...)

4.- (...)

5.- (...)

6.- *APROBAR el Plan de actuación y conocimiento de asuntos de los JATS de refuerzo (punto 7). (...)*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.37 - Aprobar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 166.2 LOPJ y 89 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, la exención parcial de reparto a la Presidenta del Tribunal de Instancia de San Feliu de Guíxols y titular de la plaza nº3 de la Sección Civil y Sección de Instrucción, Paula Garea Guzón, consistente en la exención en el 5% de los asuntos, uno de cada veinte, de fecha indeterminada correspondientes a las clases de atestados y denuncias 50101, 50102 y 503, con origen en la guardia y enviados a RIR.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a la magistrada interesada y al Ministerio de Justicia a los efectos oportunos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.38 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 27 de marzo de 2026, en relación con la Junta de Jueces y Juezas de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Gernika-Lumo de fecha 18 de marzo de 2026, sobre normas de reparto y unificación de criterios, con el siguiente contenido:

JUNTA DE JUECES DE LA SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE GERNIKA-LUMO CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2026

1.1. JUNTA DE JUECES DE LA SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE GERNIKA-LUMO CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2026

Se da cuenta a la Sala del Acta de las Plazas de la Sección Civil y de Instrucción de Gernika-Lumo celebrada el día 18 de marzo de 2026, y del tenor literal siguiente:

(...)

En relación al primer punto del orden del día relativo a "Propuesta de nueva norma de reparto civil para demanda igual a otra previamente inadmitida por motivo de incumplimiento del requisito procesal relativo al MASC", la Sala, previo examen y deliberación, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta y elevarla al Consejo General del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento 1/ 2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, difundirlas en los términos previstos en los artículos 159. 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 12.6 del Reglamento 1/ 2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Se solicita a la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia del Partido Judicial de Gernika-Lumo, remita las normas refundidas en un solo documento para su adecuada publicación en el Portal de Transparencia.

En relación al segundo punto del orden del día relativo a "Unificación de criterios interpretativos de la ley en el ejercicio de la función jurisdiccional en diversos temas", por la Sala acusa recibo y se da por enterada.

(...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.39 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en fecha 24 de marzo de 2026, en relación con acordado por la Junta de Jueces/zas de la Sección de lo Mercantil de fecha 3 de marzo de 2026, sobre criterios acordados tras el dictado de las sentencias del Tribunal Supremo 260/26 y 264/26 de 18 de febrero, con el siguiente contenido:

Exp.Gub. 11-26.- Comunicación T.I. Murcia, adjuntando Junta de Jueces de la Sección Mercantil, de fecha 03.03.2026. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda se remita a presidencia del tribunal de instancia para que la sección de mercantil proceda a acomodar los criterios aprobados conforme al formato homologado.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.40 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 23 de marzo 2026, en relación con la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Córdoba de fecha 5 de marzo de 2026, sobre normas de reparto y sustitución por abstención, con el siguiente contenido:

1.12- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000079/2026.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de la Sección Social del Tribunal de Instancia de CÓRDOBA, de fecha 05/03/2026, respecto de: 1) Normas de reparto. (...) 6) Sustitución por abstención. (...)

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.- APROBAR los puntos 1 y 6.

(...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.41 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 23 de marzo 2026, en relación con la Junta Sectorial de Jueces/zas de Instrucción de Algeciras de 2 de marzo de 2026, sobre normas de reparto y exención temporal, con el siguiente contenido:

1.4- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000075/2026.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de Instrucción de ALGECIRAS (Cádiz), de fecha 02/03/2026, respecto de: 1) Exención temporal por creación de un nuevo Juzgado. 2),3) y 4) Nuevas normas de reparto de la Sección de Instrucción

Ponente D^a. María Cristina Hurtado de Mendoza Navarro

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- APROBAR todos y cada uno de los acuerdos adoptados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.2.42 - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 y 210 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 17 de marzo de 2026, en relación con la inclusión de Clara Carulla Terricabras y Juan Adolfo Martín Martín en el plan anual de sustituciones voluntarias en órganos colegiados durante el año 2026, en ambos casos para servir en las secciones civiles de la Audiencia Provincial de Tarragona., con el siguiente contenido:

DOCE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús García Morales se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/25:

"Por parte de los magistrados de la Audiencia Provincial de Tarragona CLARA CARULLA TERRICABRAS y JUAN ADOLFO MARTÍN MARTÍN, ambos de la Sección Tercera, se ha solicitado su inclusión en las listas para sustitución voluntaria en órganos colegiados durante el año 2026, en ambos casos para servir en las secciones civiles de la Audiencia Provincial de Tarragona.

A la vista de que ambos se encuentran al día en el número de resoluciones a dictar conforme a las normas de reparto y a las deliberaciones efectuadas, la Sala de Gobierno ACUERDA: incluir a los magistrados CLARA CARULLA TERRICABRAS y JUAN ADOLFO MARTÍN MARTÍN en las listas para sustitución voluntaria en las secciones civiles de la Audiencia Provincial de Tarragona.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.43 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 17 de marzo de 2026, en relación con la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Sabadell de fecha 26 de enero de 2026 sobre exención de reparto, con el siguiente contenido:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

VEINTE. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y otros:

(...)

En orden al cese de la exención de reparto de la plaza nº 4 por no llevar el Registro civil: SE APRUEBA. Llévase este acuerdo al expediente T.S. nº 25/26 y póngase en conocimiento del SISPI.

Respecto de los demás acuerdos adoptados por la Junta la Sala de Gobierno se da por enterada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.44 - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 y 210 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 17 de marzo de 2026, en relación con la inclusión de Rafael de la Fuente López en el plan anual de sustituciones voluntarias en órganos colegiados durante el año 2026, en la Sección Social del Tribunal de Instancia de Barcelona, con el siguiente contenido:

CUARENTA Y OCHO.- Fuera del orden del día, por la ponente Excm. Sra. Presidenta se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/25:

"El Juez de Adscripción Territorial, Rafael de la Fuente López, interesa su incorporación en la lista de sustituciones voluntarias para el año 2026, únicamente en la Sección Social del Tribunal de Instancia de Barcelona, cumplimentando el formulario al que hace referencia el artº 200.1 de la LOPJ.

Esta Sala de Gobierno ha ponderado la singularidad de la propuesta por estar adscrito el solicitante al Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears. Ahora bien, consta su adscripción al plan de refuerzo de transporte aéreo, cuyo cometido exige una



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

presencialidad muy poco notable. El solicitante reside habitualmente en la provincia de Barcelona, trasladándose a su destino siempre que es necesario. En su solicitud indica que no tiene días concretos de señalamiento, no tiene asuntos pendientes en su órgano ni resoluciones pendientes de dictar.

En estos momentos en la Sección Social del Tribunal de Instancia de Barcelona se mantienen diversas vacantes y bajas de larga duración que exigen la llamada a los sistemas de sustitución previstos en la LOPJ. Por tanto, existe necesidad de incrementar el número de sustitutos/as voluntarios/as.

Es cierto que el Servicio de Inspección había informado en el pasado de forma desfavorable al Juez ahora solicitante para el desarrollo de una CSSRF de una plaza de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona, pero la propuesta ahora conlleva una exigencia distinta pues, en el caso de coincidir la llamada al propuesto como sustituto voluntario con sus propios señalamientos en su tribunal de destino, nada impediría el rechazo de la llamada y la resolución de la necesidad de sustitución por otra vía – sustitución forzosa o sustitución externa-. Por el contrario, de no coincidir – y dado que no tiene días de señalamiento asignados, sería el supuesto más frecuente-, podría compatibilizar la sustitución con las obligaciones propias de su adscripción.

Por todo ello, la Sala de Gobierno ACUERDA aprobar provisionalmente la INCLUSIÓN para el año 2026 del Iltre. Juez Rafael DE LA FUENTE LÓPEZ, en la lista de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales, circunscrita a la Sección Social del Tribunal de Instancia de Barcelona capital.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.45 - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 y 210 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 10 de febrero de 2026, en relación con la inclusión de Helena Castells Ingla, Alba Fernández Carrera, María Teresa Galiano Coronado, Yéssica Sánchez Morán y Rosa María San Gabriel Alcolea, en el plan anual de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

sustituciones voluntarias para el año 2026, con el siguiente contenido:

TRECE.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/25:

"Vistas las anteriores solicitudes de inclusión de las referidas magistradas en la lista de sustituciones voluntarias, se ACUERDA incluir a:

-HELENA CASTELLS INGLA, Magistrada de la Sala C-A del TSJC, en la lista de sustituciones voluntarias para la Sección de lo Contencioso Administrativo del TI de Lleida.

-ALBA FERNÁNDEZ CARRERA, con destino en la plaza 2 de la sección penal del TI de Figueras, provisionalmente en las listas de sustituciones voluntarias para la Sección de Instancia; Sección de Instrucción; Sección Mixta; Sección de lo Penal; Sección de VIDO de: Figueres, Girona, La Bisbal d'Emporda, Barcelona y L'Hospitalet de Llobregat.

-MARÍA TERESA GALIANO CORONADO, con destino en la plaza 21 de la sección social del TI de Barcelona, en la lista de sustituciones voluntarias para la Sección social del TI de Barcelona.

-YÉSSICA SÁNCHEZ MORÁN, con destino en la plaza 29 de la sección penal del TI de Barcelona, en la lista de sustituciones voluntarias para la sección penal del TI de Barcelona.

-ROSA MARÍA SAN GABRIEL ALCOLEA, con destino en la plaza 3 de la sección de menores del TI de Barcelona, en la lista de sustituciones voluntarias para la sección de menores del TI de Barcelona.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, para su aprobación definitiva, comuníquese a los respectivos Ilmos. Presidentes de las respectivas Audiencias Provinciales, a las Presidencias del Tribunal de Instancia de Instancia de Figueres, Girona, la Bisbal d'Empordà, Barcelona y L'Hospitalet de Llobregat y a magistradas/juezas concernidas".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.46 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 3 de marzo de 2026, por el que se acuerda atribuir a las Plazas de las Secciones de Familia del Tribunal del Instancia de Granollers el conocimiento de los procedimientos de revisión regulados en la Ley 8/2021 respecto de los procedimientos residuales que venían manteniendo las Plazas de las Secciones Civiles de dicho Tribunal de Instancia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.47 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 24 de marzo de 2026, en relación con la nueva propuesta sobre turnos de reparto, constitución y funcionamiento de la Sección funcional 5ª de la Sala de lo Contencioso-administrativa., con el siguiente tenor literal:

DOS. - Por la ponente, Excm. Sra. Presidenta se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la nueva propuesta sobre turnos de reparto, constitución y funcionamiento de la Sección funcional 5ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. T.S. nº 296/2025:

"La Comisión Permanente de esta Sala de Gobierno en su acuerdo de 25 de noviembre de 2025 aprobó las propuestas sobre las normas de reparto de asuntos, constitución y funcionamiento de las diferentes Salas del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y de las Audiencias Provinciales remitidas por los respectivos presidentes/as.

Sin embargo, la Presidenta de la Sección Quinta de la Sala de lo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contencioso-Administrativo ha remitido acuerdo de 3 de marzo de 2026 por el que se actualizan dichos acuerdos con ocasión de la incorporación de una nueva magistrada en comisión de servicios, respecto de la que existe la posibilidad que, además, gane plaza en el próximo concurso. La Presidenta de la Sala de lo Contencioso en su comunicación de 5 de marzo, no ha planteado objeción a la nueva propuesta. Por ello, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno

ACUERDA: APROBAR los criterios de reparto de asuntos entre los/as magistrados/as de la Sección Quinta, en los términos propuestos por su Presidenta en escrito con entrada en registro de fecha 3 de marzo 2026.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

Dese a este acuerdo la publicidad prevista a través del portal de transparencia del Consejo General del Poder Judicial y participése a la Presidencia de la Sala y de la Sección afectada, a los efectos contemplados en el propio acuerdo”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.48 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 25 de marzo de 2026, en relación con la Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Novelda de fecha 3 de marzo de 2026, sobre actualización de las normas de reparto, con el siguiente contenido:

2º.- Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo nº 935/89, de los acuerdos adoptados por la Junta General de Jueces del Tribunal de Instancia de Novelda en su sesión celebrada en fecha 3 de marzo de 2026, y:

En cuanto al punto primero: (...)



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

En cuanto a los puntos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto: aprobar, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la modificación de las Normas de reparto propuesta, con el contenido íntegro y literal referido en la propia Acta de la meritada Junta de Juezas y en los Anexos que por copia se acompañan a la misma; ello lo anterior, con la precisión de que, en cuanto a la sustitución de la Presidencia del Tribunal de Instancia, deberá estarse al

Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de fecha 17 de marzo de 2026, por el que se determina que la sustitución del presidente del tribunal de instancia en aquellos supuestos donde no existan presidentes de sección, corresponde al magistrado o magistrada con mejor puesto en el escalafón.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.49 - Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el Anexo I de la presente Acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.2.50 - 1.- Tomar conocimiento de las consultas elevadas por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Cataluña de fecha 3 de marzo de 2026 sobre la aplicación del artículo 84.6 de la LOPJ.

2. – Considerar que el control por parte del CGPJ está en el sistema previo, no en la decisión caso por caso.

3. – Considerar que debe darse publicidad no solo a la fórmula que se apruebe para



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

formar la terna, sino también a la lista que resulte tras el sorteo.

4. – Considerar que el listado debe ser anual y no prorrogable.

5. – Considerar que la solicitud de la terna bien se podrá hacer o bien, al principio del procedimiento o bien, o en un momento posterior, cuando se evidencie la complejidad real del asunto.

6.-Considerar que el nombramiento debe formarse con los magistrados que figuren en el turno en el momento en que se acuerda el nombramiento, no cuando se solicita la aplicación del art. 84.6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y todo ello por las razones que se exponen en la propuesta que se adjunta como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.3.1 - Conceder a Sandra Vázquez Calatayud, magistrada con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Pamplona/Iruña. Plaza 4, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante los días 15 al 29 de julio de 2026 y durante los días 2 al 9 de septiembre de 2026.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, a la Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y a la presidencia del Tribunal de Instancia de Pamplona/Iruña, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.2 - Conceder a Rosalía Toledo Cadenas de Llano, magistrada con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Málaga. Plaza 13, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a disfrutar durante los días 11 al 13 de mayo de 2026.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a la Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Málaga, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.3 - Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 7 y 8 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al curso organizado por la Sección Territorial de una asociación judicial en Andalucía Occidental, que bajo el título " Respuestas Jurídicas ante nuevos tiempos y nuevos retos", tendrá lugar en Sevilla; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.4 - Conceder a XXX XXX, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante el día 22 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas de la Comisión de lo Privado y de lo Penal de una asociación judicial en Alcázar de San Juan (Ciudad Real); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.5 - Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 20 al 22 de mayo de 2026,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas de la Comisión de lo Privado y de lo Penal de una asociación judicial en Alcázar de San Juan (Ciudad Real); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.6 - Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 21 y 22 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas de la Comisión de lo Privado y de lo Penal de una asociación judicial en Alcázar de San Juan (Ciudad Real); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.7 - Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección n.º XX de la Audiencia Provincial de XXX, durante los días 21 y 22 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir Jornadas de la Comisión de lo Privado y de lo Penal de una asociación judicial en Alcázar de San Juan (Ciudad Real); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia de la audiencia provincial correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.8 - Conceder a María Zulema Gento Castro, magistrada con destino en la Sección n.º 4 de la Audiencia Provincial de A Coruña, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 7 y 8 de mayo de 2026, al objeto de asistir a la actividad "Madrid competition litigation seminar 2026", que se celebrará en la Universidad San Pablo-CEU en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior del que gubernativamente dependa y a la Presidencia de la Audiencia Provincial de A Coruña, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.9 - Conceder a Carlos Miguel Arcay García, magistrado con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Bilbao. Plaza 9, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante los días 1 al 30 de julio de 2026 y durante los días 1 al 30 de octubre de 2026.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, a la Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y a la presidencia del Tribunal de Instancia de Bilbao, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.10 - Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en la Sección n.º XX de la Audiencia Provincial de XXX, durante los días 7 y 8 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al curso organizado por la Sección Territorial de una asociación judicial en Andalucía Occidental, que bajo el título " Respuestas Jurídicas ante nuevos tiempos y nuevos retos", tendrá lugar los días 7 y 8 de mayo de 2026 en Sevilla; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia de la audiencia provincial correspondiente, a sus efectos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.11 - Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 7 y 8 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al curso organizado por la Sección Territorial de una asociación judicial en Andalucía Occidental, que bajo el título " Respuestas Jurídicas ante nuevos tiempos y nuevos retos", tendrá lugar los días 7 y 8 de mayo de 2026 en Sevilla; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.12 - Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de XX. Plaza n.º XX, durante el día 8 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al curso organizado por la Sección Territorial de una asociación judicial en Andalucía Occidental, que bajo el título " Respuestas Jurídicas ante nuevos tiempos y nuevos retos", tendrá lugar los días 7 y 8 de mayo de 2026 en Sevilla; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.13 - Conceder a Amaya Merchán González, magistrada con destino en la Sala de lo Penal del Tribunal de Instancia de Santander. Plaza 4, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 13 y 14 de mayo de 2026, al objeto de participar como docente en el curso "La violencia de género y doméstica en el proceso penal y su tramitación procesal", del Plan Específico de Formación del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria para



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

el año 2026, que se celebrará en Las Llamas, Cantabria; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del Tribunal de Instancia de Santander, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.14 - Conceder a Eva María Gaspar Calsat, jueza titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Coria del Río. Plaza 2, el permiso extraordinario previsto en el artículo 216 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante el día 22 de mayo de 2026, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Coria del Río, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.15 - Considerar que la asistencia a una entrevista convocada por la Dirección del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo no encaja en el concepto de "cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público" y, en consecuencia, denegar a Patricia Medina Pérez, magistrada con destino en la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de L`Hospitalet del Llobregat. Plaza 1, el permiso extraordinario previsto en el artículo 216 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante el día 14 de abril de 2026, sin perjuicio de considerar justificada su ausencia del despacho dicho día al amparo del artículo 373.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de L`Hospitalet del Llobregat, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.16 - Conceder, con efectos retroactivos, a Jaime Parra Español, magistrado con



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

destino en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Zaragoza. Plaza 11, el permiso extraordinario previsto en el artículo 216 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante el día 21 de abril de 2026, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Zaragoza, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.17 - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 21 de marzo de 2026 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, un informe médico forense a los efectos de determinar la evolución de la magistrada y su actual situación, ante las reiteradas bajas médicas por distintas patologías, y valorar la posibilidad de incoación del expediente de jubilación por posible causa de incapacidad.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.18 - Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del XXX XXX, durante los días 7 y 8 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir Jornadas de la Comisión de lo Contencioso-administrativo de una asociación judicial en Oviedo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia de la sala correspondiente, a sus efectos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.19 - Primero - Conceder a XXX XXX, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, provincia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 1 de abril de 2026 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que se indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en la función jurisdiccional y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.20 - Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 6 al 8 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir Jornadas de la Comisión de lo Contencioso-administrativo de una asociación judicial en Oviedo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.21 - Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 21 y 22 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas de la Comisión de lo Privado y de lo Penal de una asociación judicial en Alcázar de San Juan (Ciudad Real); de conformidad con lo dispuesto en los artículos



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.22 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX, actualmente en situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial por ocupar una plaza de Letrado del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 15 de marzo de 2026 (décimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutuality General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.23 - Conceder a XXX XXX, magistrado adscrito al Tribunal Superior de Justicia de XXX y con destino en la Sección n.º XX de la Audiencia Provincial de XXX, durante los días 21 y 22 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas de la Comisión de lo Privado y de lo Penal de una asociación judicial en Alcázar de San Juan (Ciudad Real); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia de la audiencia provincial correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.24 - Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en comisión de servicio en la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Sección n.º XX de la Audiencia Provincial de XXX, durante los días 21 y 22 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas de la Comisión de lo Privado y de lo Penal de una asociación judicial en Alcázar de San Juan (Ciudad Real); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia de la audiencia provincial correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.25 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante un mes y efectos del día 3 de abril de 2026 (duodécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.26 - Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 21 y 22 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas de la Comisión de lo Privado y de lo Penal de una asociación judicial en Alcázar de San Juan (Ciudad Real); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.3.27 - Conceder a Ramón San Miguel Laso, magistrado con destino la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Santander. Plaza 1, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 8 al 11 de junio de 2026, al objeto de participar como docente en el "Curso práctico sobre procedimientos de familia", del Plan Específico de Formación del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, que se celebrará en La Concha de Villaescusa, Cantabria; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del Tribunal de Instancia de Santander, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.28 - Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrado con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de XXX, durante los días 23 y 24 de abril de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al Curso que organiza la Sección Territorial de una asociación judicial en Asturias, que bajo el título "Implantación en la práctica de los Tribunales de Instancia y el Juez de Instrucción", tuvo lugar en Navia (Asturias); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia de la sala correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.29 - Conceder a Alfonso Peralta Gutiérrez, magistrado con destino en la Sección Civil y de Instrucción del tribunal de Instancia de Guadix. Plaza 2, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante el día 7 de mayo de 2026, al objeto de participar como ponente en el seminario "Introduction to the International and European legal Framework on CSA Online" organizado por EJTN (European Judicial Training Network); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior del que gubernativamente dependa y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Guadix, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.30 - Conceder licencia extraordinaria a XXX XXX, magistrado con destino en la Presidencia del Tribunal de Instancia de XXX, para acudir durante los días 21 y 22 de mayo de 2026, a la reunión del Grupo Europeo de la Unión Internacional de Magistrados (UIM), como miembro de la Delegación Española de una asociación judicial, que tendrá lugar en Luxemburgo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial en relación con el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero, de Asociaciones Judiciales.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa, a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente y a la asociación organizadora.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.31 - Conceder a Lucia Nicole Cristea Uivaru, magistrada con destino en la Sección de Violencia sobre la mujer del Tribunal de Instancia de Terrassa. Plaza 1, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial durante los días 28 y 29 de mayo de 2026, al objeto de asistir a la actividad "II Jornadas de Derecho de Familia", organizadas por AEAFA&SCAF, que se celebrarán en Palma de Mallorca; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Terrassa, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.32 - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

efectos del día 1 de abril de 2026 (décimo noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Acordar, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido en situación de baja laboral, lo documentado en los informes médicos y al amparo de los establecido en el artículo 387.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la incoación de expediente de jubilación por posible causa de incapacidad para el ejercicio de la función judicial, delegando expresamente en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña la designación del correspondiente Instructor.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.33 - Conceder a Nuria Fachal Noguera, magistrada con destino en la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de A Coruña. Plaza 1, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial durante el día 13 de mayo de 2026, al objeto de asistir en calidad de ponente al congreso "El Derecho de reestructuraciones a examen", organizado por la Universidad Autónoma de Madrid, que se celebrará en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de A Coruña, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.34 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 4 de abril de 2026 (décimo tercer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.35 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 19 de abril de 2026 (vigésimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.36 - Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 3 de mayo de 2026 (décimo noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.37 - Conceder a XXX XXX, magistrada adscrita al Tribunal Superior de Justicia de XXX y con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante el día 22 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a una jornada organizada por una asociación judicial, que bajo el título "Legalidad Internacional. Sáhara Occidental y compromiso con los Derechos Humanos" tendrá lugar en Madrid en el Congreso de los Diputados; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.38 - Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en la Presidencia de la Sección n.º XX de la Audiencia Provincial de XXX, durante los días 21 y 22 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas de la Comisión de lo Privado y de lo Penal de una asociación judicial en Alcázar de San Juan (Ciudad Real); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia de la audiencia provincial correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.39 - Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección n.º XX de la Audiencia Provincial de XXX, durante los días 20 al 22 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir Jornadas de la Comisión de lo Privado y de lo Penal de una asociación judicial en Alcázar de San Juan (Ciudad Real); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia de la audiencia provincial correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.40 - Conceder una prórroga de la reducción de jornada previamente autorizada a XXX XXX, magistrada de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, en atención a la enfermedad grave acreditada de su hijo, menor de edad, en un 99% de las horas de audiencia pública, por un período de un año, a partir del 23 de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

mayo de 2026 hasta el 22 de mayo de 2027, sin que ello afecte a sus retribuciones; todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 223 h) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, quedando el servicio cubierto conforme propone la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a saber, la juez titular realizará el 1% de su jornada laboral conociendo los procedimientos relativos al examen de cláusulas abusivas en los procedimientos monitorios correspondientes a los expedientes que finalicen en los números 1, 2, 3 y 4, con un máximo de 10 procedimientos al mes, siendo cubiertas las restantes necesidades del juzgado por sustitución externa.

Notifíquese el presente acuerdo a la interesada junto con propuesta que lo justifica, y que queda incorporada al mismo como anexo.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, al Presidente del Tribunal de Instancia de XXX y al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

1.3.41 - Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección n.º XX de la Audiencia Provincial de XXX XXX, durante los días 21 y 22 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir Jornadas de la Comisión de lo Privado y de lo Penal de una asociación judicial en Alcázar de San Juan (Ciudad Real); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia de la audiencia provincial correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.42 - Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX XXX. Plaza n.º XX, durante los días 20 al 22 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir Jornadas de la Comisión de lo Privado y de lo Penal de una asociación judicial en Alcázar de San Juan (Ciudad Real); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.43 - Conceder, con efectos retroactivos, a Emilio Buceta Miller, magistrado con destino en la Sección n.º 9 de la Audiencia Provincial de Madrid, el permiso extraordinario previsto en el artículo 216 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante el día 22 de abril de 2026, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Madrid, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.44 - Conceder, con efectos retroactivos, a María Ruiz García, magistrada con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Baeza. Plaza 1, el permiso extraordinario previsto en el artículo 216 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante el día 22 de abril de 2026, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Baeza, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.45 - Conceder a Andreu Enfedaque Marcó, magistrado de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante los días 20 al 22 de mayo de 2026, al objeto de asistir al "Congreso Anual de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social" que se celebrará en la ciudad de Cádiz; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia de la Audiencia Nacional y a la presidencia de la Sala de lo Social de la referida Audiencia, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.46 - Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 7 y 8 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al curso organizado por la Sección Territorial de una asociación judicial en Andalucía Occidental, que bajo el título " Respuestas Jurídicas ante nuevos tiempos y nuevos retos", tendrá lugar en Sevilla; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.4.1 - Autorizar a Luis Martínez Valero, magistrado titular de la plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Hellín, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.2 - Autorizar a Raquel Abarca Martínez, magistrada titular de la plaza nº 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Rubí, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesora en el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña (ISPC), durante el curso académico 2025/2026, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.3 - Autorizar a Jesús de Jesús Sánchez, magistrado titular de la plaza nº 52 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de prácticum en la Universidad Autónoma de Madrid, durante el curso académico 2025/2026, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos/as tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiendo como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos/as deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.4 - Autorizar a Alicia Visitación Martín, magistrada titular de la plaza nº 89 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de prácticum en la Universidad Autónoma de Madrid, durante el curso académico 2025/2026, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos/as tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos/as deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.5 - Autorizar a José Antonio González Saiz, magistrado con destino en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a renovar la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores en la Academia 3Catorce de Santander, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.6 - Retirar del orden del día de la presente sesión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal relativa a solicitud de Berta María García Márquez, magistrada titular de la plaza nº 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Soria, sobre compatibilidad docente, para realizar funciones de tutora de prácticum en la Universidad de León, durante el curso académico 2025/2026.

1.4.7 - Autorizar a Francisco Javier Lluch Corell, presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con la actividad consiste en colaborar con la Editorial Lefebvre – El Derecho S.A; siempre que dicha actividad no entrañe asesoramiento jurídico, vedado por el artículo 389.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y se desarrolle a partir de las 15 horas y no impida o menoscabe los deberes inherentes a la condición de magistrado, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta compatibilidad se concede por el plazo de 1 año, con efecto retroactivo, a contar desde el 1 de enero de 2023, debiendo el interesado, en su caso, solicitar su renovación.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.8 - Autorizar a José Manuel Izquierdo Salvatierra, magistrado con destino en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores, a impartir por cuenta propia, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.9 - Autorizar a Miguel Ángel Chamorro González, magistrado titular de la plaza número 30 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores en el Centro de Oposiciones Sefer S.L., siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.10 - Autorizar a Gregorio Álvarez Álvarez, magistrado titular de la plaza nº 5 de la Sección de Vigilancia Penitenciaria del Tribunal de Instancia de Salamanca, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad de Salamanca, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.11 - Autorizar a María Victoria Rosell Aguilar, magistrada con destino en la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparadora de opositores en el Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes – Becas “Seré 2025”, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.12 - Autorizar a Raúl Fernández Guzmán, juez titular de la plaza número 6 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Figueras, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a la Carrera Judicial, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.13 - Autorizar a María Lourdes del Río Fernández, magistrada titular de la plaza número 4 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Cádiz, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparadora de opositores a la Carrera Judicial y Fiscal, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.14 - Comunicar a Santiago Juan Pedraz Gómez, magistrado titular de la plaza número 5 de la Sección de Instrucción del Tribunal Central de Instancia, que la actividad consistente en la creación artística de cuadros (pintura), su exposición, tanto a nivel público como privado, así como la venta de los mismos, siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios, no requiere para su libre ejercicio de la obtención de previa declaración de compatibilidad por parte de este Consejo General del Poder Judicial, y ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 389.5º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el art. 19.f) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.1 - Declarar la jubilación forzosa del magistrado Manuel Ignacio Centeno Campoy, con destino en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza nº 14, por cumplir la edad legalmente establecida, el 31 de julio de 2026, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.2 - Declarar la jubilación forzosa del magistrado José Montiel González, con destino en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por cumplir la edad legalmente establecida, el 18 de agosto de 2026, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.3 - Declarar la jubilación voluntaria anticipada de Emilio Francisco Serrano Molera, magistrado con destino en la Audiencia Provincial de Badajoz, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 1 de octubre de 2026, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.4 - Comunicar al magistrado Victoriano Valpuesta Bermúdez, con destino en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Sevilla, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

Comunicar el presente acuerdo a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de de Andalucía, Ceuta y Melilla, para conocimiento y efectos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.5 - Declarar la jubilación forzosa del magistrado Agustín Vigo Morancho, con destino en la Audiencia Provincial de Barcelona, por cumplir la edad legalmente establecida, el 18 de agosto de 2026, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.6 - Declarar la jubilación forzosa de la magistrada Lourdes Menéndez González-Palenzuela, con destino en la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza nº 1, por cumplir la edad legalmente establecida, el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

25 de julio de 2026, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.7 - Comunicar al magistrado Lino Rubio Mayo, con destino en la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Gijón. Plaza nº 1, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

Comunicar el presente acuerdo a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, para conocimiento y efectos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.8 - Comunicar a la magistrada María Jesús Muriel Alonso, con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

Comunicar el presente acuerdo a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para conocimiento y efectos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.9 - Comunicar al magistrado José Ramón González Clavijo, con destino en la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

Comunicar el presente acuerdo a la presidencia de la Audiencia Nacional, para conocimiento y efectos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.10 - Aprobar la propuesta de acumulación y reconocimiento de servicios previos prestados, al amparo del artículo 4.2, párrafos segundo y tercero, de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, y de la Ley 70/78, de 26 diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de José María Nacarino Lorente, magistrado con destino en la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Orihuela, con sede en Torrevieja. Plaza 2, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.11 - Aprobarel reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Laura María del Pino Sánchez, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de Cazorla. Plaza 1, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.12 - Aprobarel reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Cristina Bohoyo Díaz, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Llerena. Plaza 1, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.13 - Comunicar al magistrado Manuel Horacio García Rodríguez, con destino en la Audiencia Provincial de Tarragona, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

Comunicar el presente acuerdo a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para conocimiento y efectos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.14 - Aprobarel reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de David Horta Esteban, juez con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Blanes. Plaza 2, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.15 - Aprobarel reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Carlos Monterde Bujalance, juez en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, provincia de Girona, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.16 - Aprobarel reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Alberto Jesús Campos Peláez, juez en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, provincia de Alicante, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.17 - Aprobarel reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Cristina Bellanco Ortiz,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, provincia de Barcelona, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.18 - Aprobarel reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Sergio Molina Garrido, juez en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, provincia de Sevilla, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.19 - Aprobarel reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Alba María Mateo Montiel, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, provincia de Alicante, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.20 - Aprobar la propuesta de acumulación y reconocimiento de servicios previos prestados, al amparo del artículo 4.2, párrafos segundo y tercero, de la Ley 15/2003, de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, y de la Ley 70/78, de 26 diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Gabriela Pallín Ibáñez, magistrada titular de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Mataró. Plaza 2, en situación administrativa de servicios especiales, al estar adscrita como asesora del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.21 - Aprobarel reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Alicia Amer Martín, magistrada con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de El Vendrell. Plaza 4, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.6.1 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por José Manuel Estébanez Izquierdo, juez sustituto adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el presente año judicial 2025/2026, recibida en este Consejo General el 24/03/2026, así como la certificación expedida el 08/04/2026, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado en el periodo comprendido entre el 19/09/2000 y el 27/02/2026 que alcanza un total de 9 años, 1 mes y 9 días, procede reconocer al interesado un nuevo trienio, el tercero, cuya fecha de vencimiento es el 19/01/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono al interesado de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (tercer) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.2 - Retirar del orden del día de la presente sesión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial relativa a la solicitud de reconocimiento de trienios a Elisabet Luque Báez, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en el presente año judicial 2025/2026.

1.6.3 - De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, procede informar favorablemente a la Universidad de Oviedo, la solicitud formulada por Agustín Jesús Pérez-Cruz Martín, Catedrático de Universidad del Área de conocimiento "Derecho Procesal", adscrito al Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas, en el curso 2025/2026, para compatibilizar este puesto público docente con el cargo de magistrado suplente adscrito al ámbito Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el presente año judicial 2025/2026, para el que fue nombrado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 26 de febrero de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.4 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María José Barreiro



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Osende, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el presente año judicial 2025/2026, recibida en este Consejo General el 20/04/2026, así como la certificación expedida el 21/04/2026, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 31/07/1992 y el 21/04/2026 que alcanza un total de 21 años, 8 meses y 2 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el séptimo, cuya fecha de vencimiento es el 02/07/2025, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (séptimo) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.5 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Ana María Lillo Sánchez, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el presente año judicial 2025/2026, recibida en este Consejo General el 22/04/2026, así como la certificación expedida el 22/04/2026, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 19/11/1993 y el 18/03/2026 que alcanza un total de 22 años, 6 meses y 8 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el séptimo, cuya fecha de vencimiento es el 07/09/2024, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (séptimo)



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.6 - De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, procede informar favorablemente a la Escuela de Policía de Cataluña – Institut de Seguretat Pública de Catalunya (ISPC) -, la solicitud formulada por Juan Bautista Coromina Lozano, docente en el citado centro (ISPC), para compatibilizar este puesto público docente con el cargo de juez sustituto en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el año judicial 2025/2026 para el que fue nombrado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 23 de julio de 2025 y siempre que no afecte al desarrollo de la actividad judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.7 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Gema Castelló García, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el presente año judicial 2025/2026, recibida en este Consejo General el 27/04/2026, así como la certificación expedida el 27/04/2026, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 15/06/2000 y el 04/03/2026 que alcanza un total de 15 años, 11 meses y 18 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

elquinto, cuya fecha de vencimiento es el 16/01/2025, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.7.1 - 1.- Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos para la prórroga de la adaptación del puesto de trabajo, ES 8/2026, del titular del órgano judicial detallado en el anexo 3 adjunto a la documentación de este acuerdo, durante un período de 12 meses, teniendo en consideración el estado biológico actual que acreditan los informes médicos obrantes en el Consejo General del Poder Judicial.

El efecto de este Acuerdo comenzará al finalizar el periodo de la prórroga actualmente en vigor, en este caso 1-7-2026.

2.- Dar traslado del presente Acuerdo y anexo 3 a la Presidencia del órgano gubernativo de referencia, titular del órgano judicial, Servicio de Inspección del Consejo y Sección de Planta y Oficina judicial.

3.- Comunicar el presente acuerdo y anexo 3 a los representantes judiciales de prevención de riesgos del territorio de referencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.1 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 15 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con el Acuerdo dictado en fecha 1 de abril de 2026 por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Massamagrell, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Cuarto .- Dese traslado de la presente resolución, así como de la documentación de la que trae causa, a la Comisión de Innovación Tecnológica y Transformación Digital.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.2 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 31 de marzo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en relación con el acuerdo de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 25 de marzo de 2026, que autoriza una entrevista para un reportaje solicitado por periodistas de la agencia Europa Press, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.3 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 31 de marzo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en relación con el acuerdo de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 24 de marzo de 2026, que autoriza la grabación de imágenes de médicos forenses durante la guardia en el Tribunal de Instancia de Terrassa, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.4 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 16 de marzo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Madrid celebrada el 23 de febrero de 2026, en lo que respecta a los puntos tercero y cuarto, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del punto segundo se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.5 - Retirar del orden del día de la presente sesión de la Comisión Permanente la propuesta de la Sección de Planta y Oficina Judicial sobre una medida para cubrir ausencia temporal de XXX XXX, titular de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de XXX, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Alicia Díaz-Santos Salcedo.

2.6 - Tomar conocimiento del acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, relativo a una medida de apoyo transversal para reforzar la Sección Social del Tribunal de Instancia de Logroño, consistente en la adscripción del juez sustituto Orlando Vladimir Basualto Quiroz, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección y, en consecuencia, no procede acordar la medida solicitada.

Notifíquese al Servicio de Inspección y al Tribunal Superior de Justicia de La Rioja para su conocimiento y efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.7 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, relativo a una medida de apoyo transversal para reforzar el Tribunal de Instancia de Calahorra, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Paula López Jiménez, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Segundo .- Teniendo en cuenta los datos de carga de trabajo y pendencia del Tribunal de Instancia de Calahorra que figuran en el informe del Servicio de Inspección y que la Comisión Permanente ha conocido que se ha reincorporado a su destino la titular de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Logroño, plaza nº 3 —plaza a la que está adscrita Paula López Jiménez, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja—, solicítase un nuevo informe al Servicio de Inspección sobre la oportunidad de la medida de apoyo transversal que tome en consideración las citadas circunstancias y los datos del Tribunal de Instancia de Calahorra.

Tercero.- Notifíquese al Servicio de Inspección y al Tribunal Superior de Justicia de La Rioja para su conocimiento y efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.8 - 1.- Tomar conocimiento del acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, relativo a una medida de refuerzo para las secciones 4.^a y 5.^a de la Audiencia Provincial de Las Palmas, de la renuncia de Tomás González Marcos, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección para los candidatos propuestos.

2.-Considerando, por una parte, la existencia de autorización económica previa para la medida de refuerzo, unida a la documentación del Acuerdo de la Comisión Permanente 2-22, de 23 de diciembre de 2025, y, por otra, que la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias declara, en su acuerdo de 13 de febrero de 2026, que han desaparecido las razones relativas a la pendencia existente en el dictado de resoluciones de la jueza de adscripción territorial, acordar una medida de apoyo para reforzar las secciones 4.^a y 5.^a de la Audiencia Provincial de Las Palmas, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de M.^a del Carmen Izquierdo Moreno, jueza de adscripción territorial, actualmente en destino por sustitución en la Plaza 9 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Las Palmas.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida desde la incorporación de la comisionada y por el tiempo que resta hasta el 30 de junio de 2026.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.9 - Tomar conocimiento del acta de la Junta Electoral en las elecciones parciales a miembro de la Sala de Gobierno por la categoría de juez, del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, de reunión celebrada en fecha 13 de abril de 2026, en la que se hace constar que: *"... transcurrido el plazo señalado en el artículo 26 del Reglamento 1/2000, de los Organos de Gobierno de los Tribunales, no se han presentado candidaturas. La Junta Electoral queda enterada acordando dar por concluido el vigente proceso electoral y*



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ponerlo en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial a los efectos señalados en el artículo 151.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ...”

Participése este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.10 - Tomar conocimiento del acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, relativo a una medida de apoyo transversal para reforzar la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Burgos, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de M.^a Asunción Izquierdo Puertas, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección y, en consecuencia, no procede acordar la medida solicitada.

Notifíquese al Servicio de Inspección y al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León para su conocimiento y efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.11 - Primero. - Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de 23 de marzo de 2026, en relación con la Junta de las Secciones de Instrucción y Violencia contra la Mujer del Tribunal de Instancia de Santander de 23 de febrero, por el que la Sala dispone: *“... aprobar y remitir al Consejo General del Poder Judicial, para su control de legalidad, el acuerdo que se incorpora a continuación sobre la delimitación de cómo y cuándo corresponderá conocer los atestados por delitos de violencia contra la mujer entre plazas de violencia contra la mujer y las de instrucción en funciones de guardia, acordada por la Junta de las Secciones de Instrucción y de Violencia contra la Mujer del Tribunal de Instancia de Santander en fecha 23.02.2026.*

En relación con la solicitud de pronunciamiento sobre la licitud del acuerdo de la junta de jueces de Santander (Secciones de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer) de 23 de febrero de 2026, formulada por el titular de la plaza 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer de Santander, en relación con la delimitación de cómo y cuándo corresponde



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

conocer de los atestado por delito de violencia sobre la mujer – visto el acuerdo previo de 15 de mayo de 2025 que expresaba, en su interpretación auténtica del previo acuerdo de 20 de julio de 2023, que "el criterio primario determinante de la competencia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer es la hora de presentación del atestado"-, la Sala de Gobierno acuerda por unanimidad que la delimitación de la competencia entre los órganos no se puede hacer depender de su aceptación y registro por la oficina judicial sino de su recepción telemática o electrónica, en línea con lo que se expresaba en el número 4 del acuerdo de 15 de mayo de 2025."

Segundo. – Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.12 - Primero. - Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de 24 de marzo de 2026, en relación con el informe del Director del Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de Caravaca de la Cruz respecto a los acuerdos y medidas a adoptar para implementar los cambios pretendidos para la organización de dicho Tribunal de Instancia, por el que la Sala de Gobierno dispone tomar conocimiento.

Segundo. - Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y dese traslado al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para su conocimiento y efectos.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.13 - 1.- Acordar la continuación de la comisión de servicio con relevación de funciones concedida en su día a favor de Alba Robles Rabasco, para seguir prestando servicio en la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Plaza n.º 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de San Javier, quien ha obtenido nuevo destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Molina de Segura, Plaza n.º 5.

2.- Fundamento de la medida: a la vista del informe del Servicio de Inspección procede informar favorablemente el mantenimiento de la comisión de servicio a favor de Alba Robles Rabasco.

3.- Duración de la medida: se establece en los mismos términos ya autorizados, hasta el 30 de junio de 2026.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La comisión de servicios no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia para su conocimiento, y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.14 - Primero. - Tomar conocimiento de los dos acuerdos adoptados por la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 19 de marzo de 2026, del siguiente tenor:

"En consideración a todo lo expuesto, acuerdo designar a la Ilma. Sra. D^a. PAULA ISABEL



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

CRESPO ÁLVAREZ, titular de la plaza nº3 Sección Instrucción del Tribunal de Instancia de Salamanca, para sustituir en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León al Ilmo. Sr. D. LUIS MIGUEL BLANCO DOMINGUEZ."

"En consideración a todo lo expuesto, acuerdo designar a la Ilma. Sra. D^a. MARÍA ELENA SÁNCHEZ PÉREZ, titular de la plaza nº 7 Sección Civil del Tribunal de Instancia de Salamanca, para sustituir en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León al Ilmo. Sr. D. GREGORIO GALINDO ALAMÁN."

Segundo. - Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.15 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 13 de marzo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Zaragoza celebrada el 13 de febrero de 2026 en lo relativo al punto primero, en los términos expuestos en los antecedentes. Del punto segundo se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Se recuerda que la Comisión Permanente viene considerando, con un carácter reiterado, que los criterios establecidos por la Junta de Jueces revisten un carácter meramente orientativo, al ser los señalamientos una cuestión jurisdiccional, por lo que la decisión corresponde a cada juez/a del partido.

Cuarto.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.16 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 13 de marzo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Zaragoza celebrada el 12 de febrero de 2026 en lo relativo al punto segundo, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del punto primero se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.17 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 23 de marzo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Mérida celebrada el 3 de marzo de 2026 en lo relativo al punto primero, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del punto segundo se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.18 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 15 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con los acuerdos adoptados por la Junta sectorial de Jueces de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alicante celebrada el 10 de abril de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

producido la desestimación presunta del mismo.

2.19 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 15 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en relación con acuerdos adoptados por la Junta General de Jueces del Tribunal de Instancia de Denia celebrada el 8 de abril de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.20 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 18 de marzo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Irún celebrada el día 2 de marzo de 2026 en lo referente a los puntos 2 a 4 y 7 a 12, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del resto de puntos se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.21 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 14 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta sectorial de Jueces de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Granada celebrada el 12 de marzo de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.22 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 4 de febrero de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en relación con la comunicación de la Viceconsejería de Justicia de fecha 31 de marzo de 2026 sobre el traslado de la Oficina General del Registro Civil de Oviedo a su nueva ubicación, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.23 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 15 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en relación con las Instrucciones de servicio de los directores de los Servicios Comunes del Tribunal de Instancia de Gijón, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.24 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 23 de marzo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta sectorial de Jueces de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Granada celebrada el 23 de enero de 2026, respecto del punto tercero, en los términos expuestos en los antecedentes.

De los puntos primero y segundo se elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.25 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 15 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Córdoba celebrada el 17 de marzo de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2.26 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 23 de marzo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta sectorial de Jueces de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Granada celebrada el 26 de febrero de 2026, respecto del punto tercero, en los términos expuestos en los antecedentes.

De los puntos primero y segundo se elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.27 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 15 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en relación con la comunicación del Presidente del Tribunal de Instancia de Langreo reiterando la petición de adopción de sendas medidas en la sede judicial, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero .- Interesar a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias que informe a la Comisión Permanente sobre las medidas adoptadas por la administración prestacional a fin de subsanar las deficiencias existentes.

Cuarto.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de Asturias y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Carrera Judicial.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.28 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 17 de Abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, sobre el acuerdo del Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao en relación al acceso de los procuradores a los edificios judiciales, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.29 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 23 de marzo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Córdoba celebrada el 5 de marzo de 2026, respecto de los puntos 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, en los términos expuestos en los antecedentes.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Del resto de los puntos se elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- Efectuar control de legalidad sobre el punto 2 del Acuerdo gubernativo de fecha 23 de marzo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y, en su lugar, aprobar el punto 2 del acta de la Junta de Jueces de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Córdoba celebrada el 5 de marzo de 2026, al ser este último acuerdo el que se ajusta a los antecedentes de la Comisión Permanente en materia de señalamientos.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.30 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 15 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en relación con la solicitud de consolidación de la plaza o mantenimiento o prórroga del contrato del funcionario interino de refuerzo en el Tribunal de Instancia de Lena, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.31 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 14 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta sectorial de Jueces de las Secciones Civil y de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Jerez de la Frontera (Cádiz) celebrada el 10 de marzo de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.32 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 15 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en relación con la comunicación del Magistrado de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Langreo sobre la situación de la Sección de ejecutorias, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.33 - 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Nuria Navarro Ferrándiz, titular de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Valencia. Plaza nº 9.

La cobertura de la vacante que se produzca con ocasión del cese de la comisionada se deberá de cubrir por los mecanismos previstos en la cláusula 5.ª del Protocolo de Colaboración, dando cuenta inmediatamente de ello a la Sección de Oficina y Planta Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses, salvo que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.

2.34 - 1.- Acordar una medida de apoyo para asumir el 30% de la carga de trabajo de la que está exenta XXX XXX, titular de la Sección XX de la Audiencia Provincial de Madrid, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Ramón Badiola Diez, titular de la Sección 19.^a de la Audiencia Provincial de Madrid.

2.- Plan de actuación: el comisionado asumirá el equivalente a un 30% de la carga de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

trabajo de la que está exenta la magistrada titular.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida desde la efectiva incorporación del comisionado por un periodo de seis meses, excluido el mes de agosto, o hasta que quede sin efecto o se modifique la reducción de la carga de trabajo concedida a la titular, de ocurrir con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 40% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de trabajo del comisionado en la medida de refuerzo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.35 - Tomar conocimiento del acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, relativo a una medida de apoyo para reforzar las plazas números 1 y 3 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Arrecife, consistente en la adscripción de la jueza sustituta Raquel M.^a Rivero Mentado, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección y, en consecuencia, no procede acordar la medida solicitada.

Notifíquese al Servicio de Inspección y al Tribunal Superior de Justicia de Canarias para su conocimiento y efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.36 - Tomar conocimiento del acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, relativo a una medida de apoyo para reforzar las plazas judiciales números 12 y 14 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, consistente en dos comisiones de servicio con relevación de funciones a favor de Alejandro Vega Hernández, titular de la Plaza 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Mollet del Vallés, y de Manel Santacruz Gómez, titular de la Plaza 3 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Mataró, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección y, en consecuencia, no procede acordar la medida solicitada.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Notifíquese al Servicio de Inspección y al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña para su conocimiento y efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.37 - Tomar conocimiento del acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, relativo a una medida de apoyo para reforzar la Plaza 5 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Castellón, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Ignacio Lasierra Gómez, titular de la Plaza 1 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Vinaroz, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección y, en consecuencia, no procede acordar la medida solicitada.

Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y al Servicio de Inspección para su conocimiento y efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.38 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 23 de marzo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en relación con los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de Jueces de Violencia sobre la mujer de Sevilla, de fecha 3 de marzo de 2026, respecto de los puntos cinco y seis, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del resto de los puntos se elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.39 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 17 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en relación con el escrito remitido por la Presidenta del Tribunal de Instancia de Manzanares (Ciudad Real), en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.40 - Tomar conocimiento del acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, relativo a una medida de apoyo para reforzar la Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Granada, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de M.ª Montserrat Peña Rodríguez, titular de la Plaza 6 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Granada, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección y, en consecuencia, no proceder a acordar la medida solicitada.

Notifíquese al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial y al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla para su conocimiento y efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.41 - 1.- Acordar una medida para cubrir vacante de especialista en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, consistente en la renovación de la comisión



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de servicio con relevación de funciones a favor Ana Cristina Salas Velasco, titular de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sabadell. Plaza n.º 3.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses o hasta que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslado o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.42 - Tomar conocimiento del acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, relativo a una medida de apoyo para reforzar la Sección 1.^a de la Audiencia Provincial de Córdoba, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Carolina Esperanza Aranguren Baena, titular de la Plaza 1 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Córdoba, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección y, en consecuencia, no proceder a acordar la medida solicitada.

Notifíquese al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial y al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla para su conocimiento y efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.43 - 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección de lo Civil del Tribunal de Instancia de Madrid, Plaza 101, con competencia para conocer de las acciones individuales de impugnación de las condiciones generales incluidas en contratos de financiación, consistente en la renovación de una comisión de servicio sin relevación de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

funciones, a favor de Miguel Martín Lechón, titular del Tribunal de Instancia de lo Social de Madrid, Plaza n.º 8.

2.- Plan de actuación: el comisionado asumirá la resolución definitiva de 104 asuntos con señalamiento al mes.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo desde la finalización de la medida anterior, hasta el 30 de junio de 2026, estando pendiente de recibir la autorización económica previa del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

Al término de este plazo deberá producirse su cese.

3.- La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de trabajo del comisionado en la medida de refuerzo.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.44 - Primero. - Aprobar la celebración del acto de entrega de los "Premios Calidad de la Justicia" XIII Edición, que tendrá lugar en la sede del Consejo General del Poder Judicial situada en la calle Marqués de la Ensenada n.º 8 en el mes de junio de 2026, así como la cantidad que se desglosa en la memoria presupuestaria para la referida celebración, la cual ha sido sometida a la pertinente fiscalización y que se adjunta como anexo.

Segundo. - Delegar expresamente en el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gastos a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

3.1 - Primero.- Aprobar la prórroga del convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Fundación Centro de Estudios para el Fomento de la Investigación (CEFI) en materia de formación de jueces mercantiles en propiedad industrial hasta el 19 de junio de 2030

La presente prórroga será firmada, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por la Presidenta, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

Segundo .- Designar como miembros de la Comisión de Seguimiento, por parte del Consejo General del Poder Judicial, al vocal José María Fernández Seijo y a la letrada del Servicio de Formación Continua Luisa María Torres Vargas.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

3.2 - Primero.- Aprobar la Adenda de prórroga al Convenio marco entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, el Ministerio de Defensa y la Fiscalía General del Estado para la utilización de la plataforma de servicios del Punto Neutro Judicial. El presente acuerdo marco será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el secretario general, en virtud de acuerdo de delegación firmado por la presidenta.

Segundo.- Designar como representantes del Consejo General del Poder Judicial en la Comisión de Seguimiento a el/la vocal que presida la Comisión de Innovación Tecnológica y Transformación Digital y al director del Centro de Documentación Judicial o en las personas en que deleguen.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.3 - Disponer el cese, a petición propia, de María Jesús Millán de las Heras como directora del Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial, con efectos del día 8 de junio de 2026.

Agradecer a María Jesús Millán de las Heras el esfuerzo, la dedicación y la profesionalidad que ha demostrado a lo largo de su trayectoria en los distintos puestos ocupados en la Escuela Judicial.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.4 - Autorizar el gasto correspondiente a la primera prórroga del contratode servicio de transporte para el traslado de los alumnos y personal de la Escuela Judicial con sede en Barcelona, suscrito con la empresa Autocares del Noreste, S.A., para el periodo comprendido entre el 19 de junio y el 31 de agosto de 2026, por un importe máximo de 60.989,01 euros, I.V.A. 10% incluido, conforme a los precios unitarios y a las prestaciones técnicas recogidas en la oferta económica de fecha 17 de septiembre de 2025.

El gasto se imputará al presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para el ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 08.01.1110.162.02 y 08.01.1110.226.06, con la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria	2026
08.01.1110.162.02	60.177,86
08.01.1110.226.06	811,15
Total:	60.989,01



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.5 - Delegar en la Comisión de Asuntos Económicos la elaboración del borrador de proyecto del presupuesto anual del Consejo para 2027, cuya aprobación corresponderá, en todo caso, a la Comisión Permanente antes de su elevación al Pleno.

3.6 - Abonar una compensación económica a cada una de las seis personas ajenas al Consejo General del Poder Judicial designadas como miembros del grupo de trabajo de expertos y expertas para la evaluación del GAFI por su participación en las distintas fases del proceso de evaluación mutua del Reino de España por el GAFI 2027, a razón de 600 euros en junio de 2026 y otros 600 euros con posterioridad a la celebración de la reunión con los evaluadores del GAFI, que previsiblemente tendrá lugar en marzo de 2027, lo que totalizaría un gasto de 7.200 euros.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su adopción, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su adopción del mismo.

3.7 - Proponer al Pleno la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo general del Poder Judicial para reconocer a la persona titular de la Dirección de Supervisión y Control de Protección de Datos el mismo complemento específico que a los letrados mayores, en atención a la naturaleza y responsabilidad de las funciones que tiene atribuidas, con efectos del día siguiente al de la adopción del acuerdo.

4.1 - Conceder comisión de servicio con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo III, al vicepresidente del Tribunal Supremo, Dimitry Teodoro Berberoff Ayuda, del 10 al 13 de junio, más el día anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para asistir a la Conferencia de la Red de Presidentes de Cortes Supremas de Justicia de la Unión Europea, que tendrá lugar en Limasol (Chipre) del 10 al 13 de junio de 2026.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo III, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención del Consejo.

Delegar expresamente en el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y del expediente de gasto a que ésta dé lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.2 - Conceder comisión de servicio a los Vocales José María Fernández Seijo, María Gema Espinosa Conde, María Pilar Esther Rojo Beltrán y a la letrada del Servicio de Relaciones Internacionales Paula Boix Sampredo, los días 3 al 5 de junio de 2026, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para participar en la Asamblea General de la Red Europea de Consejos de Justicia (ENCJ) que tendrá lugar en París (Francia) los días 3 al 5 de junio de 2026.

Aprobar los gastos reflejados en la Memoria Presupuestaria del Anexo III, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención del Consejo. Autorizar el trayecto de vuelta de la letrada Paula Boix Sampredo de París a Bilbao.

Delegar expresamente en el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.3 - Conceder comisión de servicios sin derecho a gastos, a la magistrada Carlota Cuatrecasas Monforte, titular de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona, plaza n.º 17, para realizar la segunda parte de la Asistencia técnica para apoyar al programa EL PACCTO 2.0 en materia de Inteligencia Artificial (IA) y crimen organizado: actividad C.5.3.1.30.26 Directrices para jueces y fiscales sobre el uso de la IA y actividad C5.3.1.31.26 Formación de jueces y fiscales sobre el uso de la IA, en Lima (Perú) los días 18 al 21 de mayo 2026, más el día anterior y el posterior para desplazamientos; y en formato virtual los días 15, 18, 25 y 26 de junio 2026.

Dejar sin efecto la comisión de servicios concedida por dos días de trabajo en remoto fijados el 21 y 22 de mayo 2026, por Acuerdo 4.4 de la sesión de la Comisión permanente del 7 de abril 2026.

Todo ello, dentro del Programa EL PACCTO 2.0 Programa de Asistencia Contra El Crimen Transnacional Organizado, por el Estado de Derecho y la seguridad ciudadana.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del



mismo.

4.4 - Conceder comisión de servicio para los días 17 y 18 de junio de 2026, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo III, a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de XXX, Plaza número XX, para participar en la Reunión anual del Grupo Temático sobre Trata de Seres Humanos de Eurojust, que tendrá lugar en La Haya (Países Bajos) en las citadas fechas.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo IV adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.5 - Conceder comisión de servicio, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial por estar estos cubiertos por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para el desplazamiento a la sede de Eurojust en La Haya (Países Bajos), de la jueza que se relaciona en la documentación correspondiente a este Acuerdo, en la fecha que asimismo se hace constar, más los días anterior y posterior, si fueran necesarios, a efectos de desplazamiento.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

4.6 - Conceder comisión de servicio del 27 al 29 de mayo de 2026, más el día anterior y el posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, con derecho a gastos, a Luis de Arcos Pérez, director del Servicio de Relaciones Internacionales, para participar en la 66ª Reunión plenaria de la Red Judicial Penal Europea, que se celebrará en Limasol (Chipre) en la citada fecha.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.7 - Aprobar el nombramiento como integrante de la Red de Especialistas en Derecho de la Unión Europea (REDUE), en la división de Aspectos Generales del Derecho de la Unión Europea, del magistrado ALFONSO PEREZ CONESA.

La duración de su mandato se realiza en los términos del acuerdo 4.3 de la Comisión



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Permanente de 2 de febrero de 2026, por lo que será hasta la conclusión del mandato de cinco años del conjunto de integrantes de la Red, para no abrir procesos diferentes en renovaciones futuras.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

4.8 - Conceder comisión de servicio al Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Rafael Toledano Cantero, los días 14, 15 y 16 de mayo de 2026, más los días anterior y posterior si fuera necesario por motivos de desplazamiento, para participar en el seminario organizado por la Presidencia del Consejo de Estado Helénico en colaboración con la Presidencia Helénica de ACA-Europe y que lleva por título "Nuevos elementos en la organización y el funcionamiento de la Administración Pública y de la Justicia Administrativa".

Autorizar la aprobación de los gastos de la participación del Magistrado del Tribunal Supremo con cargo al expediente de gasto 2026/0097, aprobado por la Comisión Permanente en fecha 27 de abril de 2026 (acuerdo 4.1) y reflejados en la Memoria Presupuestaria de dicha propuesta, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención del Consejo.

Delegar expresamente en el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

5.1 - Interesar del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de conformidad con el artículo 561.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la concesión de prórroga, por un plazo de diez días y con efectos desde el 11 de mayo de 2026, para la elaboración del informe al Anteproyecto de Ley por la que se modifican la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y la Ley 29/2015, de 30 de julio, de cooperación jurídica internacional en materia civil, para la transposición de la Directiva (UE) 2024/1069 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativa a la protección de las personas que se implican en la participación pública frente a pretensiones manifiestamente infundadas o acciones judiciales abusivas («demandas estratégicas contra la participación pública») y al Anteproyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial para la transposición del artículo 17 de la Directiva (UE) 2024/1069 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativa a la protección de las personas que se implican en la participación pública frente a pretensiones manifiestamente infundadas o acciones judiciales abusivas («demandas estratégicas contra la participación pública»).

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5.2 - Interesar del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de conformidad con el artículo 561.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la concesión de prórroga, por un plazo de diez días y con efectos desde el 11 de mayo de 2026, para la elaboración del informe al Anteproyecto de Ley por la que se incorpora al ordenamiento interno la normativa europea sobre las órdenes europeas de producción y de conservación dirigidas a los establecimientos designados y a los representantes legales a efectos de prueba electrónica en procesos penales y de ejecución de penas privativas de libertad a raíz de procesos penales.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

5.3 - 1.- Aprobar la realización de la actividad formativa “Los MASC en el ámbito del derecho tributario”, que se celebrará en el Salón de Actos del Consejo General del Poder Judicial, el día 25 de junio de 2026, conforme el programa provisional que se acompaña a esta propuesta como Anexo I.

2.- Conceder a los integrantes de la Carrera Judicial que resulten seleccionados para participar en la referida actividad, conforme a lo que se contiene en esta propuesta, y de los que se dará cuenta a la Comisión Permanente, comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la Función Judicial, con derecho al percibo de las cantidades que reglamentariamente correspondan por los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, debiendo comunicar tal extremo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

En cuanto a los participantes que resulten seleccionados, esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los Tribunales Superiores de Justicia correspondientes.

3.- Conceder a los colaboradores docentes pertenecientes a la Carrera Judicial que contendrá el programa, comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la Función Judicial, con derecho a percibo de indemnizaciones por razón de servicio.

4.-Aprobar el gasto que se refleja en el Anexo II de esta propuesta con cargo al programa 111.M, Gabinete Técnico – Mediación – del Presupuesto de este Consejo, para la participación de miembros de la Carrera Judicial en las citadas Jornadas, en los términos recogidos en la presente propuesta; así como delegar expresamente en el Secretario General de este Consejo la adopción de medidas de redistribución interna del gasto, siempre que no superen el importe máximo presupuestado. El presente gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

5.- Delegar expresamente en la Comisión de Asuntos Institucionales, o la persona en quien ésta delegue, el nombramiento de docentes, así como de modificar dicha designación en caso de que alguno de ellos no pudiera asistir.

6.-Delegar expresamente en el Director del Gabinete Técnico la adopción de todas las decisiones que sean necesarias, entre ellas cambio de intervinientes para el supuesto de que alguno de ellos no pudiera asistir, o de los días de celebración de las Jornadas por problemas estructurales, para la adecuada puesta en marcha de la actividad y para



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

resolver las incidencias que se deriven de la ejecución.

7.-Delegar la ejecución del acuerdo adoptado en el Gabinete Técnico, Sección de MASC.

8.-Este acuerdo se dicta por delegación del Pleno (acuerdo de 23 de octubre de 2024, BOE del día 28 de octubre) y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

5.4 - Aprobar la celebración de la actividad formativa "DELITOS COMETIDOS A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLOGICOS EN VIOLENCIA DE GENERO: DESAFÍOS JURIDICOS, PROBATORIOS Y TECNOLOGICOS" en colaboración con la Xunta de Galicia, los días 22 y 23 de junio de 2026, en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en la ciudad de A Coruña

Aprobar los gastos que se reflejan en el Anexo II de esta propuesta con cargo al programa 111.M "Gobierno del Poder Judicial", en los términos especificados en la agenda para la concreción de las condiciones económicas y financieras, y que ascienden a un máximo de Cuarenta y siete mil ochocientos setenta y un euros con ochenta y tres céntimos. (47.871,83 €), delegando expresamente en el Secretario General de este Consejo, la adopción de medidas de redistribución interna del gasto, siempre que no superen el importe máximo presupuestado. El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Aprobar la participación en la actividad formativa de 25 miembros de la Carrera Judicial, cuya selección se llevará a cabo por el Servicio de Selección Continua del CGPJ, con arreglo a los criterios especificados en la presente propuesta. Una vez se concrete la lista de asistentes, se dará oportuno traslado de la misma a la Comisión Permanente para la aprobación definitiva y la oportuna concesión de las licencias por estudios y comisiones de servicios necesarias.

Conceder licencia por estudios y comisión de servicios a los/as miembros de la Carrera Judicial y a las letradas que participarán como personal docente, directoras, ponentes, participantes en mesas redondas y al personal que atenderá la acción formativa, tal como se refleja en el programa que se adjunta como Anexo I.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

6.1 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 73/2026

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva

6.2 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 84/2026

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva

6.3 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 48/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.4 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 67/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.5 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 92/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.6 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 105/2026.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.7 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 97/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.8 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 62/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.9 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 40/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.10 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 759/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.11 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 779/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.12 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 789/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.13 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 740/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.14 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 116/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.15 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 118/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.16 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 126/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.17 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 98/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.18 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 107/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

6.19 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 125/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.20 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 787/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.21 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 115/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.22 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 83/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.23 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 147/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.24 - Tomar conocimiento y aprobar la instrucción interna elaborada por la jefatura del Servicio de Inspección de fecha 24 de abril de 2026, dirigida a los inspectores/as delegados/as y letrados/as, al objeto de reforzar la supervisión en las visitas de inspección del uso de la aplicación CISCO/WEBEX y otras similares en la realización de videoconferencias en juicios y otras actuaciones procesales que hacen los tribunales de instancia, a la vista de la comunicación del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por la que se traslada una nota aclaratoria elaborada por el CTEAJE sobre



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

punto de acceso seguro y lugar seguro.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

7.1 - Aprobar la inclusión de José María Fernández Villalobos, con destino en la Sección de Vigilancia Penitenciaria del Tribunal de Instancia de Málaga (plaza 3), en la actividad de formación EN26112 – Encuentro de secciones de vigilancia penitenciaria, que tendrá lugar del 20 al 22 de octubre de 2026 en Salamanca.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.2 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMCA2608) que se contiene en la presente propuesta a realizar por Eva María Lumbreras Martín, magistrada de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Valladolid. Plaza nº 2, que ha sido destinada a la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Valladolid. Plaza nº 3.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha magistrada para realizar, desde el día 11 a 22 de mayo de 2026, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo contencioso-administrativo, a cuyos efectos se designa como tutor y profesora a las magistrados/as relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.3 - Autorizar la participación en el Programa de Intercambio de Autoridades Judiciales de la Red Europea de Formación Judicial, en su modalidad de estancias de larga duración, del magistrado que consta en el anexo I adjunto a la documentación de este Acuerdo y concederle licencia por estudios y/o comisión de servicios para realizar una estancia en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en Estrasburgo (Francia), del 31 de agosto de 2026 al 27 de agosto de 2027, así como el día anterior y/o posterior por si fueran necesarios para su desplazamiento.

Disponer que, para el caso de que, al tiempo de iniciarse la referida comisión de servicios el magistrado continuase en comisión de servicio con relevación de funciones en el Gabinete Técnico, el inicio de esta nueva comisión de servicios supondrá el cese automático de la anterior, sin derecho de reserva de plaza en el Gabinete Técnico, debiendo el magistrado, al término de su estancia en el TEDH, reincorporarse a su destino ordinario en la carrera judicial.

El magistrado que se indica continuará percibiendo su salario, siendo ésta la contribución nacional al programa y se ajustará a las condiciones económicas de la Red Europea de Formación Judicial que es quién sufraga, a través del abono de la dieta, los gastos de la estancia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7.4 - Autorizar la participación en la actividad CoE-2605 "Acceso de las mujeres a la justicia" que se celebrará en Barcelona, el día 8 de junio de 2026, de los/as magistrados/as seleccionados/as como titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para el día de celebración de la actividad, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios para los traslados.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados/as seleccionados/as. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Autorizar que los gastos generados por esta actividad sean imputados al presupuesto de los cursos HELP, aprobado por Acuerdo de la Comisión Permanente 7-31, de 7 de abril de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7.5 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMME2603) a realizar por la magistrada María Luisa Maurel Santasusana, que ha sido destinada a la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Barcelona, plaza nº 5.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha magistrada para realizar, desde el día 11 al 22 de mayo de 2026, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de menores, a cuyos efectos se designa como tutora y profesor a los magistrados relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.6 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMSO2615) que se contiene en la presente propuesta a realizar por la magistrada Laura Fernández Carballo, que ha sido destinada a la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Pontevedra, plaza nº 1.

2.- Conceder comisión de servicio con derecho a las indemnizaciones por razón de servicio que puedan corresponder y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha magistrada para realizar, desde el día 18 al 29 de mayo de 2026, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo social, a cuyos efectos se designa como tutor y profesora a los/as magistrados/as relacionados/as



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.7 - Aprobar la actividad de formación (CAMVM2621) a celebrar entre los días 29 de junio a 10 de julio de 2026 que realizará la participante incluida en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinado a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.8 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2633) a celebrar entre los días 18 y 29 de mayo de 2026 que realizará la participante incluida en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinada a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial a la magistrada Rebeca Callejas Antúnez entre los días 18 y 29 de mayo de 2026 para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la Comunidad Autónoma de destino previstas en la actividad, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.9 - 1. Designar al Tribunal calificador que, en ejecución del Auto de extensión de efectos de la sentencia del Tribunal Supremo núm. 964/2024, realizará las actuaciones derivadas del mismo, en las pruebas de especialización en el orden jurisdiccional social, convocadas por Acuerdo de 3 de marzo de 2022, de la Comisión Permanente, que quedará integrado como sigue:

Presidente:

-Félix Vicente Azón Vilas, Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Vocales:

-María del Carmen Prieto Fernández, magistrada.

-María Aurora de la Cueva Aleu, magistrada.

-Asunción Gómez Martín, fiscal.

-María del Rosario Cristóbal Roncero, profesora titular.

-Eduardo López Ahumada, profesor titular.

-Ignacio Landa Colomina, abogado del Estado.

-Elisa Ledesma Rubio, abogada.

-M^a del Pilar Molina López, letrada de la Administración de Justicia de la categoría primera.

Vocal-Secretario:

-Ignacio Acón Ortego, letrado del Consejo General del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2. Aprobar el presupuesto derivado de las actuaciones a realizar por el tribunal hasta la conclusión del proceso, de acuerdo con la memoria presupuestaria que se acompaña como anexo II de esta propuesta, con cargo al presupuesto de la Sección de Selección de la Escuela Judicial, Programa 111.0 "Selección y Formación de Jueces", así como delegar en el Secretario General la adopción de las medidas que, para la mejor ejecución del gasto, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas y de los expedientes de gastos a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado. La citada propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención del Consejo

3. Disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente acuerdo, según se recoge en el anexo III de esta propuesta.

El presente acuerdo se adopta en el ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.10 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2635) a celebrar entre los días 18 a 29 de mayo de 2026 que realizará el participante incluido en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinado a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial al magistrado D. Rafael Martínez Oliver entre los días 18 a 29 de mayo de 2026 para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la Comunidad Autónoma de destino previstas en la actividad, a cuyos efectos se designa como tutor y profesora a los magistrados relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.11 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2634) a celebrar entre los días 18 al 29 de mayo de 2026 que realizará la participante incluida en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinada a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial a la magistrada Lourdes Ramírez Castro entre los días 18 al 29 de mayo de 2026 para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la Comunidad Autónoma de destino previstas en la actividad, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.12 - Autorizar la participación en el Programa de Intercambio de Autoridades Judiciales, modalidad de intercambios generales, organizado por la REFJ, de la magistrada que consta en el anexo adjunto a la documentación de este Acuerdo y concederle licencia por estudios y/o comisión de servicios entre las fechas del 18 y el 22 de mayo de 2026, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde presta servicios la magistrada seleccionada. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario debidamente justificados que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, se puedan abonar con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales, aprobado por la Comisión Permanente en Acuerdo 7-5 de 24 de marzo de 2026.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7.13 - Autorizar la participación en el Programa de Intercambio de Autoridades Judiciales, modalidad de intercambios especializados, organizado por la REFJ, de la magistrada que consta en el anexo adjunto a la documentación de este Acuerdo y concederle licencia por estudios y/o comisión de servicios entre las fechas del 27 y el 29 de mayo de 2026, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario debidamente justificados que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, se puedan abonar con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales, aprobado por la Comisión Permanente en Acuerdo 7-5 de 24 de marzo de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7.14 - Autorizar la participación en la actividad EJTN-AD-2607 "EU Environmental Law" que se celebrará en Roma (Italia), los días 21 y 22 de septiembre de 2026, de los/as magistrados/as seleccionados/as como titular y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios para los traslados.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados/as seleccionados/as. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales aprobado por Acuerdo 7-5 de la Comisión Permanente del 24 de marzo de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7.15 - Autorizar la comisión de servicio a la coordinadora territorial de Canarias y al alumnado de la 75.ª Promoción de la Escuela Judicial que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, para que puedan desplazarse a la sede del Tribunal Superior de Justicia que figura en el documento del anexo 1.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.16 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMSO2614) que se contiene en la presente propuesta a realizar por el magistrado Javier Ramírez de Verger Vargas, que ha sido destinado en la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, plaza nº6.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicho magistrado para realizar, desde el día 11 al 22 de mayo de 2026, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a una Sección de lo Social del Tribunal de Instancia, a cuyos efectos se designa como tutor y profesora a los/as magistrados/as relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.17 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMSO2619) que se contiene en la presente propuesta a realizar por la magistrada Ana Urrea Martínez, que ha sido destinada a la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Bilbao, plaza nº 12.

2.- Conceder comisión de servicio con derecho a las indemnizaciones por razón de servicio que puedan corresponder y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha magistrada para realizar, desde el día 25 de mayo al 5 de junio de 2026, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo social, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionadas en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.18 - Proponer a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial que autorice la participación en la actividad CoE-2604 "Derecho a la libertad y a la seguridad" que se celebrará en Barcelona, el día 2 de junio de 2026, de los/as magistrados/as seleccionados/as como titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para el día de celebración de la actividad, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios para los traslados.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados/as seleccionados/as. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

Proponer a la Comisión Permanente que apruebe que los gastos generados por esta actividad sean imputados al presupuesto del HELP, aprobado por Acuerdo de la Comisión Permanente 7-31, del 7 de abril de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7.19 - Aprobar la participación de la profesora Rocío Ortega Atienza en la conferencia de la Red HELP (Human Rights Education for Legal Professionals) que se celebrará los días 2 y 3 de julio de 2026, en Estrasburgo (Francia), y concederle la correspondiente licencia por estudios y/o comisión de servicio para los días de la actividad, así como el anterior y/o posterior por si fueran necesarios para el desplazamiento.

Autorizar imputar a la partida de reuniones de ámbito internacional del presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial para el año 2026, aprobado por Acuerdo 7-9 de la Comisión Permanente de 24 de marzo de 2026, los gastos no previstos y debidamente justificados no cubiertos por el Consejo de Europa.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.20 - Tomar conocimiento sobre de la realización del programa "EJTN Digital Ambassadors 2026" de la Red Europea de Formación Judicial, así como de las personas seleccionadas para participar en el citado programa.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7.21 - Autorizar la participación de los/as magistrados/as que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles las correspondientes licencias por estudio/comisiones en las fechas indicadas en el citado anexo.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados/as seleccionados/as.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7.22 - 1) Aprobar la realización de un curso sobre "Primeros auxilios prácticos en el entorno de la carrera judicial" que se celebrará en Madrid los días 11 y 12 de junio de 2026.

2) Aprobar el gasto que se reflejan en el Anexo II con cargo al programa 111.O de "Selección y Formación de Jueces y Magistrados" del presupuesto de este Consejo en los términos recogidos en la presente propuesta; así como delegar expresamente en el Secretario General de este Consejo, la adopción de medidas de redistribución interna del gasto, siempre que no superen el importe máximo presupuestado. El presente gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

3) Conceder a los miembros de la carrera judicial seleccionados para participar en la referida actividad, comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la Función Judicial, con derecho al percibo de las cantidades que reglamentariamente correspondan por los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, debiendo comunicar tal extremo al/a la Presidente/a del Tribunal Superior de Justicia de la correspondiente Comunidad Autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

4) Instar a las salas de gobierno que requieran a las administraciones prestacionales a que procedan a organizar cursos y actividades formativas sobre esta materia, dirigidas al personal al servicio de la Administración de Justicia, con la posibilidad de asistencia de los miembros de la Carrera Judicial.

5) Comuníquese el presente acuerdo a las salas de gobierno del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y tribunales superiores de justicia.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.23 - 1. Aprobar la celebración de la actividad formativa extraordinaria EX2610 – “La salida del laberinto: avances y desafíos en la protección de las personas trabajadoras” que se celebrará los días 2 y 3 de junio de 2026 Zaragoza, en colaboración con el Ministerio Fiscal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2. Aprobar el gasto que se refleja en el Anexo II de esta propuesta con cargo al programa 111.O de “Selección y Formación de Jueces y Magistrados” del presupuesto de este Consejo del ejercicio 2026, delegando en el Secretario General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de las actividades programadas, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en esta propuesta y de los expedientes de gasto a que éste dé lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado. El mencionado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

3. Conceder a los miembros de la carrera judicial seleccionados para participar en la referida actividad, comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

función judicial, con derecho al percibo de las cantidades que reglamentariamente correspondan por los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, debiendo comunicar tal extremo al/a la Presidente/a del Tribunal Superior de Justicia de la correspondiente Comunidad Autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

4. Conceder a los miembros de la carrera judicial designados para colaborar como docentes en la referida actividad, comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la función judicial, sin derecho a indemnizaciones por razón de servicio, debiendo comunicar tal extremo al/a la Presidente/a del Tribunal Superior de Justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

5. Autorizar la participación y conceder comisión de servicio entre el 1 y 3 de junio de 2026 con derecho a las indemnizaciones que reglamentariamente le correspondan por su desplazamiento, manutención y alojamiento, al Letrado del Servicio de Formación Continua Gonzalo Laguna Pontanilla, para asistir a la actividad formativa "La salida del laberinto: avances y desafíos en la protección de las personas trabajadoras" (EX2610).

6. Autorizar la asistencia de la funcionaria del Servicio de Formación Continua Purificación Sánchez Criado, como colaboradora en la actividad formativa "La salida del laberinto: avances y desafíos en la protección de las personas trabajadoras" (EX2610); con la concesión de la correspondiente comisión de servicio del 1 al 3 de junio de 2026 con derecho a las indemnizaciones correspondientes por su desplazamiento, manutención y alojamiento que reglamentariamente le correspondan, así como a las retribuciones para el personal colaborador por su asistencia en cursos de formación realizados fuera de Madrid.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.24 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMSO2616) que se contiene en la presente propuesta a realizar por la magistrada Teresa García Villanueva, que ha sido destinada a la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid, plaza nº 48.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha jueza para realizar, desde el día 11 a 22 de mayo de 2026, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo Social, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.25 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2638) a celebrar entre los días 26 de mayo a 5 de junio de 2026, que realizará la participante incluida en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinada a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial a la magistrada Alba Rodríguez Machado, entre los días 26 de mayo a 5 de junio de 2026, para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la Comunidad Autónoma de destino previstas en la actividad.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

8.1 - Primero.- Autorizar el gasto correspondiente a la tercera prórroga y la primera modificación del contrato de servicio de tratamiento y control de la calidad de la jurisprudencia, suscrito con la empresa Serikat Consultoría e Informática, S.A., por plazo de un año, para el periodo comprendido entre el 01 de junio del 2026 y el 31 de mayo de 2027, por un importe máximo de 2.035.785,68 euros, I.V.A. 21 % incluido, conforme a los precios unitarios recogidos en la oferta económica de la empresa de fecha 4 de septiembre de 2023.

El gasto se imputará a la aplicación 08.01.40.111P.227.06 del presupuesto del Consejo para los ejercicios 2026 y 2027, con la siguiente distribución:

Anualidad/aplicación	Importe 3ª prórroga	Importe modificado	Importe total
2026 08.01.40.111P .227.06	988.245,48	29.647,36	1.017.892,84
2027 08.01.40.111P .227.06	988.245,48	29.647,36	1.017.892,84
	1.976.490,96	59.294,72	2.035.785,68

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

Segundo .- Encomendar a la Gerencia la elaboración de un informe sobre los contratos vigentes, sus cuantías, fechas de vencimiento y posibles prórrogas correspondientes al Cendoj y Escuela Judicial, para su posterior elevación a la Comisión Permanente a través de la Comisión de Asuntos Económicos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

8.2 - Autorizar el gasto correspondiente a la contratación del suministro de equipos de sobremesa y equipos portátiles con destino a las dos sedes del Consejo General del Poder Judicial en Madrid y a la Escuela Judicial de Barcelona, dividido en tres lotes, mediante



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

procedimiento abierto, por un importe máximo de 175.492,00 euros, IVA 21% incluido.

El gasto se financiará con cargo a las aplicaciones 08.01.11.111M.630 -lote 1-, 08.01.11.111M.620 -lote 2- y 08.01.31.111O.620 -lote 3- del presupuesto del Consejo para el ejercicio 2026, con la siguiente distribución:

- Lote 1: 35 miniordenadores sobremesa Madrid: 08.01.11.111M.630: 80.500,00 euros.
- Lote 2: 35 ordenadores portátiles Madrid: 08.01.11.111M.620: 77.000,00 euros.
- Lote 3: 13 ordenadores portátiles Escuela Judicial Barcelona: 08.01.31.111O.620: 17.992,00 euros.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

9.1 - Desestimar el recurso de alzada núm. 306/2025, interpuesto por XXX XXX, letrada, en representación de XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 9 de mayo de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 199/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.2 - Inadmitir el recurso de alzada núm. 377/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 18 de junio de 2025, por el que se dispone el archivo de la diligencia informativa 298/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX XXX núm. XX de XXX XXX.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.3 - Desestimar el recurso de alzada núm. 324/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 25 de junio de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 208/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.4 - Desestimar el recurso de alzada núm. 322/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 16 de junio de 2025, por el que se dispone el archivo de la diligencia informativa 193/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.5 - Desestimar el recurso de alzada núm. 273/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 19 de mayo de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 248/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.6 - Desestimar el recurso de alzada núm 351/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 9 de julio de 2025, por el que se dispone el archivo de la diligencia informativa 358/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX núm. XX de Madrid.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.7 - Desestimar el recurso de alzada núm. 239/2025, interpuesto por XXX XXX y XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 16 de junio de 2025, recaída en el expediente de queja núm. 38044/2024A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Unidad de Atención Ciudadana).

9.8 - Inadmitir por extemporáneo el recurso de alzada núm. 284/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 21 de abril de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 54/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX XXX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

11.1 - Primero.— Tomar conocimiento de la consulta elevada por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra mediante acuerdo 26.º, adoptado en sesión de 23 de febrero de 2026, en relación con la comunicación de concesión de amparo realizada por XXX XXX (resolución de amparo colegial n.º 1/2026, dictada en el procedimiento de amparo colegial 2/2025).

Segundo.— Resolver la consulta planteada en el sentido de considerar que los colegios de la abogacía carecen de competencia para dirigir a las autoridades judiciales



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

requerimientos de la naturaleza del emitido por el XXX XXX, en los términos expuestos en la propuesta.

Tercero.— Comunicar el presente acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, a los efectos oportunos, y dar traslado del mismo, para su conocimiento, al XXX XXX y al XXX XXX.

11.2 - Tomar conocimiento de la resolución de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Provincial de la Abogacía de XXX de 24 de marzo de 2026 acordando la concesión de amparo colegial solicitado por el letrado XXX XXX, en el expediente CRAJ n.º 37/2025.

12.1 - 1.- Aprobar la comisión de servicio a Paloma Santiago Antuña para los días 3 y 4 de junio de 2026 para realizar una ponencia en el Tribunal de Instancia de Hervás (Cáceres), a efectos de desplazamiento y pernocta en Granada.

2.- Autorizar a Paloma Santiago Antuña a percibir con cargo al presupuesto del CGPJ las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha 5 de octubre de 2023.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.2 - 1.- Aprobar la comisión de servicio a Paloma Santiago Antuña para los días 16 y 17 de julio de 2026 para realizar una ponencia en la Universidad de A Coruña, a efectos de desplazamiento y pernocta en A Coruña.

2.- Autorizar a Paloma Santiago Antuña a percibir con cargo al presupuesto del CGPJ las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha 5 de octubre de 2023.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.3 - Autorizar la comisión de servicio de Lydia Garrido González y Mariona Planas Querol, jefa de prensa y redactora de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, respectivamente, para su desplazamiento a Girona el día 19 de mayo de 2026 con motivo de la celebración en esa ciudad de la reunión de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.4 - Autorizar la comisión de servicio de Lydia Garrido González y Mariona Planas Querol, jefa de prensa y redactora de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, respectivamente, con motivo de su desplazamiento a Tarragona los días 5, 8 y 11 de mayo de 2026 para preparar la cobertura informativa y realizar pruebas técnicas (día 5), entregar acreditaciones de prensa (día 8) y atender a los medios de comunicación (día 11) en la primera sesión de la vista oral señalada por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Tarragona (caso Innova).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.5 - Autorizar la comisión de servicio de José Asenjo Vallejo y Gemma Somalo Rodríguez, director y redactora de la Oficina de Comunicación del Consejo General del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Poder Judicial, respectivamente para su desplazamiento a Granada los días 7 y 8 de mayo de 2026 con motivo de la celebración de los actos de clausura y de presentación de conclusiones de las XXXIV Jornadas de Presidentes/as de Tribunales de Instancia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.6 - Autorizar la comisión de servicio de Camilo Simal García, asesor del Gabinete de Presidencia del Consejo General del Poder Judicial, en su desplazamiento a Granada los días 7 y 8 de mayo, para realizar las labores de protocolo procedentes con motivo de la asistencia de la presidenta del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, a las XXXIV Jornadas de Presidentes de Tribunales de instancia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación del referido acuerdo.

12.7 - Autorizar la comisión de servicio de Ángel Luis Romero Corredera, Subinspector de la Comisaría del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, para desplazarse a Granada y efectuar las labores de seguridad correspondientes, acompañando a la Presidenta del TS y del CGPJ los días 7 y 8 de mayo, con motivo de las XXXIV Jornadas de Presidentes de Tribunales de Instancia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

contar desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación del referido acuerdo.

12.8 - Autorizar la comisión de servicio de Gabriel Boldo López, policía de la Comisaria del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, para desplazarse a Granada y efectuar las labores de seguridad correspondientes, acompañando a la Presidenta del TS y del CGPJ los días 7 y 8 de mayo, con motivo de las Jornadas de Presidentes de Tribunales de Instancia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación del referido acuerdo.

12.9 - Autorizar la comisión de servicio de Lydia Garrido González, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con motivo de su desplazamiento a Tarragona el día 12 de mayo de 2026 para coordinar la cobertura informativa de las declaraciones señaladas por el titular de la plaza número 2 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tarragona.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.10 - 1.- Aprobar la comisión de servicio a Francisco Javier Sempere Samaniego para los días 21 y 22 de mayo de 2026 para asistir y participar en las V Jornadas de delegados/as de protección de datos de la Conferencia de Rectores y Rectoras de las Universidades Españolas (CRUE) .



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2.- Autorizar a Francisco Javier Sempere Samaniego a percibir con cargo al presupuesto del CGPJ las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha 5 de octubre de 2023 participar en las V Jornadas de delegados/as de protección de datos de la Conferencia de Rectores y Rectoras de las Universidades Españolas (CRUE).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.11 - 1.- Aprobar la comisión de servicio a Alberto Boada García, para asistir a la reunión de la Junta de Personal en calidad de miembro de la misma, que se va a celebrar en la Escuela Judicial de Barcelona el 18 de mayo de 2026, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

2.- Autorizar a Alberto Boada García a percibir con cargo al presupuesto del Cendoj (programa 111P) las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha 5 de octubre de 2023.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.12 - Autorizar la comisión de servicio de María Teresa Cunchillos Ozcoidi, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional, con motivo de su desplazamiento a Vitoria-Gasteiz y Pamplona los días 14 a 16 de mayo de 2026 acompañando al presidente de la Audiencia Nacional durante su visita al Museo Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo (Vitoria, día 14) y su intervención en el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Foro SER Navarra (Pamplona, día 15).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.13 - Autorizar la comisión de servicio, en su condición de director del servicio, a Luis de Arcos Pérez, para el día 4 de junio de 2026, más el día anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para participar como ponente en el curso de formación descentralizada "Encuentro jueces Castilla y León, Asturias y Cantabria" (CL 2602) que tendrá lugar en Lerma en la citada fecha.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.14 - 1.- Aprobar la comisión de servicio a Joaquín Silguero Estagnan para los días 11 y 12 de mayo de 2026 para asistir a las siguientes reuniones: Tribunal Supremo, Gabinete Técnico, Vocales del CGPJ y departamentos del CGPJ, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento a Madrid.

2.- Autorizar a Joaquín Silguero Estagnan a percibir con cargo al presupuesto del Cendoj (programa 111P) las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha 5 de octubre de 2023.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.15 - Autorizar la comisión de servicio a María del Carmen Pérez Estrada, Ricardo Biurrún González, Jaime Herrero Vidaurreta, Rosario Carramolino Fernández, Miriam Olmos Rodenas e Iván Baroja Peral para asistir a la reunión «Plenario de la junta de personal», que tendrá lugar el próximo 18 de mayo en la sede de la Escuela Judicial del CGPJ en Barcelona.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.1 - Autorizar la comisión de servicio de Miren Iosune Tercilla Hurtado, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con motivo de su desplazamiento a Vitoria-Gasteiz el día 24 de abril de 2026 para la reunión preparatoria de la cobertura informativa de la vista oral ante el Tribunal del Jurado señalada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Araba-Álava.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

13.2 - Autorizar la comisión de servicio de Lydia Garrido González, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con motivo de su desplazamiento a Tarragona los días 29 y 30 de abril de 2026 para la coordinación de la cobertura informativa de las declaraciones señaladas por el titular de la plaza número 2 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tarragona.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.3 - Autorizar la comisión de servicio de José María Ortega Martínez de Victoria, jefe de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su desplazamiento a León el día 27 de abril de 2026 con motivo de la celebración de un acto institucional en la Universidad de León en el que participará la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.4 - Autorizar la comisión de servicio de Miren Iosune Tercilla Hurtado, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con motivo de su desplazamiento a Vitoria-Gasteiz los días 4 y 5 de mayo de 2026 para organizar la cobertura informativa de la vista oral ante el Tribunal del Jurado señalada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Araba-Álava.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.